

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

TEMA:

ANALISIS DE LOS IMPUESTOS EN NICARAGUA

SUBTEMA:

APLICACIÓN Y CONTABILIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R) EN LAS FINANCIERAS COFICSA Y CREDICOM Y LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL Y UNION R.L DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL DEL 1RO DE JULIO DEL 2007 AL 30 DE JUNIO DEL 2008.

AUTORES:

CARLOS MAURICIO BARBA BLANDÓN
JOSE MARÍA CHAVARRÍA MORAZÁN

TUTOR:

LIC. MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

FEBRERO 2009

TEMA:

ANALISIS DE LOS IMPUESTOS EN NICARAGUA

SUBTEMA:

APLICACIÓN Y CONTABILIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R) EN LAS FINANCIERAS COFICSA Y CREDICOM Y LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL Y UNION R.L DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL DEL 1RO DE JULIO DEL 2007 AL 30 DE JUNIO DEL 2008.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACION DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I INTRODUCCION	1
II JUSTIFICACION	2
III OBJETIVOS	3
IV DESARROLLO	4
1. Impuesto sobre la Renta	
1.1 Creación del Impuesto sobre la Renta	4
1.2 Renta originada en Nicaragua	4
1.3 Exenciones	4
1.4 Renta Bruta	6
1.4.1 Concepto de Renta	6
1.4.2 Ingresos para Renta	6
1.5 Renta Ocasional.	7
1.6 Presunción de renta sobre intereses	7
1.7 Ingresos no Gravables	8
1.8 Retenciones definitivas	9
1.8.1 Retención definitiva sobre intereses por depósitos.	9
1.9 Base imponible	10
1.10 Métodos de estimación de la renta	10
1.10.1 Declaración del Contribuyente	11
1.10.2 Indicios Reveladores de renta	11
1.10.3 Estimación presuntiva.	12
1.11 Tasas	12
1.12 Período o ejercicio fiscal.	13
1.13 Tipo de impuesto	13
1.13.1 Renta anual	14

1.13.2	Anticipos mensuales	14
1.13.3	Retenciones en la fuente	15
1.14	Declaración de la renta	15
2.	Aplicación del Impuesto sobre la Renta	16
2.1	Impuesto sobre la Renta	16
2.2	Clasificación de los ingresos.	17
2.2.1	Ingresos gravados	17
2.2.1.1	Ordinarios	17
2.2.1.2	Extraordinarios	18
2.2.1.3	Especiales	18
2.2.2	Ingresos no constitutivos de renta	19
2.3	Casos Especiales	19
2.3.1	Rentas presuntivas	19
2.3.1.1	Ley del impuesto sobre la Renta	19
2.3.1.2	Ley de Rentas presuntivas	19
2.3.1.3	Ley de Justicia Tributaria y Comercial	20
2.4	Derechos del contribuyente	20
2.4.1	Deducciones	21
2.4.1.1	Ordinarias	21
2.4.1.2	Extraordinarias	22
2.4.2.	Reservas para depreciación	23
2.4.3	Compensación y devolución de saldos	24
2.4.4	Rectificar lo declarado	25
2.4.5	Derecho de repetición	25
2.5	Casos no deducibles	25
2.6	Deberes del contribuyente	26
2.6.1	Declaración y pago del IR	26
2.6.2	Anticipo y retenciones en la fuente.	27
2.6.2.1	Anticipos mensuales a cuenta del IR	27
2.6.2.2	Retención en la fuente	28
2.7	Formularios de declaración del IR	29

3. Contabilización del Impuesto Sobre la Renta	30
3.1 Contabilidad	30
3.2 Sistema Contable	30
3.2.1 Pasos para estructurar un Sistema Contable	31
3.2.2 Elementos de organización del Sistema Contable	31
3.2.3 Elementos del Manual de contabilidad.	31
3.3 Catálogo de cuentas	32
3.3.1 Características	33
3.3.2 Importancia	33
3.3.3 Elementos	33
3.3.4 Estructura	33
3.4 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	35
3.4.1 Los Principios Básicos de Contabilidad	36
3.5 Nic 12 Impuesto a las Ganancias	39
3.6 El Control Interno	41
3.6.1 Definición	41
3.7 Contabilización en su forma adecuada	42
3.7.1 Ejemplos de Contabilización	43
4. Análisis y Comparación de las financieras	64
V Conclusiones	74
VI Bibliografía	75
VII Anexos	76

DEDICATORIA

A Dios que cultivó en mí fuerza, valentía, carácter, ética, responsabilidad y sobre todo mucho amor, para que hoy este siervo suyo termine una de las etapas más importantes de la vida.

A mis Padres José Vidal Barba y Amanda Blandón Rodríguez, que con el esfuerzo de ellos y la lucha día a día me permitieron terminar mis estudios, con sus consejos me enseñaron a no perder las oportunidades que la vida nos da y a ser una persona responsable.

A mi novia Gerda Blandón Castillo que con su amor y comprensión siempre me estimuló a seguir adelante y lograra alcanzar mis metas y no decaer en el intento.

A mis hermanos que siempre me apoyaron y en cualquier necesidad que tuviera siempre estaban ahí para ayudarme.

A mis maestros que me han formado desde pequeño y han confiado en mí para que hoy haya concluido mis estudios y dar un paso más en vida.

Carlos Mauricio Barba Blandón.

DEDICATORIA

A quien me creo a su imagen y semejanza, quien me amó primero y cuidó desde el vientre de mi madre.

A mis progenitores que con su testimonio de vida me enseñaron que los sacrificios alcanzan las metas, que los valores y la ética no se negocian y que el hombre es un ser destinado al servicio de la sociedad, humilde, sencillo, disciplinado, humano y de temeroso Dios.

A mis hermanos y tías de quien me siento orgulloso y que fueron inspiración

A mis maestros que me heredaron el tesoro del conocimiento, a estos hombres y mujeres dignos, que formaron al niño del preescolar y de aquella primaria donde aprendí jugando, al joven de la secundaria de ensueño y al universitario que se identificó con las luchas sociales y que hoy se convierte en profesional con visión de futuro.

A mis maestros que aun viven y que aprovecho dedicar este humilde trabajo, pero aquellos que partieron a una mejor Nicaragua, a esos que nunca morirán porque vivirán en cada conocimiento científico, moral y espiritual que inculcaron a mi persona, a Lucidia Mantilla, Ernesto Zeledón y Rodolfo Blandón

A los mártires universitarios.

José María Chavarría Morazán

AGRADECIMIENTO

Al Lic. Manuel González, tutor de este humilde trabajo que con sus conocimientos y entrega me apoyó hasta el final del trabajo.

A José María Chavarría quien junto a mi persona concluimos con este trabajo nuestra carrera universitaria.

A mis maestros que me ayudaron a forjarme profesionalmente: Martha García, Orlando Martínez, Anabell Pravia, Maritza Reyes y Alexander Zeledón, quienes fueron la base para mi formación profesional.

Al personal administrativo, bibliotecario y seguridad de la universidad en especial a Danilo, el Comandante Mejía, Marquitos y al cubano José Luis González mi entrenador durante todos estos años en la universidad.

A mis compañeros del movimiento estudiantil Unen que día a día se sigue luchando por una educación universitaria gratuita.

Mil y muchas gracias a todos ellos.

Carlos Mauricio Barba Blandón

AGRADECIMIENTO

Empezaré agradeciendo al Licenciado Manuel González, tutor de este humilde trabajo que curiosamente fue quien me enseñó los principios de las causas y los efectos contables y quien casualmente me guía en el fin de esta travesía.

A Mauricio Barba quien junto a mi persona concluimos con este trabajo nuestra carrera universitaria.

A la licenciada Martha García, pilar fundamental de mis conocimientos contables quien además de conocimientos me brindó oportunidades.

A mis maestros amigos, Douglas Stuart, Víctor Gutiérrez, Pedro Gutiérrez, Ramón Zeledón, Orlando Martínez, Antonio Rodríguez, Manuel Márquez, Marcos Maradiaga, Zoila Cardoza, Fernando Mongrío, Anabell Pravia, Natalia Golovina y en especial a Maritza Reyes y Alexander Zeledón quienes confiaron en mí y me dieron seguridad en mí mismo.

Al sindicato de trabajadores administrativos, a mis hermanos del cuerpo de seguridad, mis queridas conserjes, conductores, jardineros, en especial a Carlos Polanco, Maritzita, al comandante, Danilo y Marquitos.

A mis compañeros de lucha del movimiento estudiantil, al Unen de mis viejos tiempos y de tantos recuerdos, a Carlos Mendoza, Lenin Espinoza, Cristóbal Castellón, Edwin González y a Sandra Centeno idealista hasta la médula de los huesos.

Y a todo aquel que me tendió la mano en esta bonita aventura.

Mil gracias.....

José María Chavarría Morazán

VALORACION DEL DOCENTE

Los **Impuestos** son los pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al Estado, en la cantidad y forma que señalan las leyes, representan los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos.

Tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como educación, salud, impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país, lo que hace necesario e importante cumplir esta obligación.

Todo empresario debe llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita mostrar la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, así como toda contingencia fiscal en la que se encuentre inmersa producto de las transacciones que realiza. Se hace indispensable el conocimiento de las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal para determinar el impacto que tiene sobre las operaciones ordinarias y extraordinarias desarrolladas por las empresas.

El I.R. en todas sus presentaciones, el IVA, el ISC, Impuestos Municipales y los gravámenes a las actividades de Exportación e Importación; sus formas de aplicación, exigencias y la contabilización de los mismos es la principal preocupación de la dirección empresarial por la incidencia en los resultados operacionales de las empresas.

El Seminario de Graduación “**ANALISIS DE IMPUESTOS EN NICARAGUA**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

Lic. **MANUEL GONZALEZ GARCIA**

Tutor

RESUMEN

La aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta integra la implementación de las leyes tributarias, normas y procedimientos en los sistemas de contabilidad, proporcionan las herramientas útiles para ordenar y mejorar las operaciones de una manera razonable en la presentación y declaración del impuesto sobre la renta en las empresas del sector financiero de Nicaragua, la correcta aplicación de las leyes, las normas y procedimientos, dan un soporte legal de la transparencia de las operaciones comerciales de las instituciones financieras y sus contribuciones tributarias al estado de Nicaragua.

El Impuesto sobre la Renta es el principal recaudador de fondos para el presupuesto general de la república, es por esto que el estado hace uso de este derecho con todas atribuciones que la ley le permite para recaudarlo.

Las Financieras están obligadas a presentar y declarar en todas o algunas de las operaciones que realizan en un periodo establecido, sean por retenciones de compras o de bienes y servicios, retenciones salariales, pagos mínimos, anticipo sobre ingresos mensuales y el pago definitivo sobre sus utilidades. Los departamentos contables deberán implementar el uso de estas normas y procedimientos para su correcta contabilización respaldadas por una base legal impositiva que dan la certeza razonable de la correcta aplicación de los impuestos en las operaciones que la ley amerite.

Este seminario contiene información de la base legal, la correcta aplicación y contabilización del Impuesto en base a las normas y procedimientos de las operaciones financieras de estas personas jurídicas constituidas y las diferencias de la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta basadas en las exenciones que tienen las cooperativas financieras con respecto a las financieras privadas.

I. INTRODUCCION

La aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta ha estado acompañados por las políticas fiscales y monetarias así como las reformas estructurales dirigidas a mantener la estabilidad macroeconómicas, es por consiguiente que el conocimiento de la base impositiva legal del impuesto sobre la renta es determinante para el correcto funcionamiento legal y económico de las instituciones financieras, así como la correcta aplicación de estas bases impositivas en los registros e informaciones contables, darán la certificación y la razonabilidad de la declaración integral y objetiva de los impuestos calculados sobre las utilidades de estos contribuyentes.

La acertividad de los sistemas contables basadas en los procedimientos, normas y principios internacionales de contabilidad para el registro de las operaciones gravadas con el impuesto sobre la renta en sus diferentes formas de aplicación, facilitaran la presentación correcta del pago de sus impuestos y por ende la obligación de pago de los mismos en la forma y el tiempo establecido, esto evitará consecuencias que lesionen la imagen legal y la estabilidad económica de las financieras.

Nuestra investigación está realizada bajo el método teórico basado en la ley del impuesto sobre la renta y las bibliografías creadas por los mayores estudiosos de estas leyes y su aplicación en las operaciones comerciales, el empírico utilizando fue la técnica de entrevista con el objeto de obtener de una información general de la forma que aplican y contabilizan el Impuesto sobre la Renta las financieras y cooperativas financieras que tomamos como nuestra muestra investigativa.

II. JUSTIFICACIÓN

El Impuesto sobre la Renta tiene como objeto gravar las operaciones que generan un ingreso a una persona o empresa que realizan un acto comercial, con el fin de recaudar los fondos necesarios para satisfacer las necesidades de un gasto público del país.

El estado emite disposiciones legales tributarias para gravar estas operaciones o actos comerciales, siendo el impuesto sobre la renta el que capta los mayores recursos para el estado, es ahí donde proviene la importancia que tiene para el gobierno su beligerante observación en el cumplimiento del contribuyente.

La correcta aplicación por parte de las empresas en dicha disposición legal, la certeza razonable del cumplimiento con la legislación vigente del contribuyente, evita problemas legales y financieras por incumplimiento.

Nuestro objetivo principal en el análisis de la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta en las empresas financieras, es permitir al lector establecer una comprensión sobre la base legal y los procedimientos adecuados en la contabilización y presentación del impuesto.

Este trabajo proporcionara los insumos legales necesarios en lo que se basara la aplicación de la ley del impuesto sobre la renta a las operaciones comerciales de las financieras y cooperativas financieras, así como los procedimientos adecuados en el registro contable adecuado de estas operaciones.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la Aplicación y Contabilización del Impuesto Sobre la Renta en las Financieras Credicom y Coficsa y las Cooperativas financieras Integral, y Unión R.L del departamento de Matagalpa correspondiente al Período Fiscal del 1ro de Julio del 2007 al 30 de Junio del 2008.

Objetivos Específicos

- 1) Presentar el marco conceptual en el que se fundamenta el Impuesto sobre la Renta aplicados a las Financieras en el departamento de Matagalpa.
- 2) Describir la Aplicación del Impuesto Sobre la Renta en las empresas financieras del departamento de Matagalpa.
- 3) Determinar la Contabilización del Impuesto sobre la Renta en las empresas financieras del departamento de Matagalpa.
- 4) Comparar la Aplicación y Contabilización del Impuesto sobre la Renta en las financieras, Credicom y Coficsa y las Cooperativas financieras Integral y Unión R.L del departamento de Matagalpa correspondiente al Período Fiscal del 1ro de Julio del 2007 al 30 de Junio del 2008.

IV. DESARROLLO

1. Presentación del marco conceptual del Impuesto sobre la Renta

1.1 Creación del Impuesto sobre la Renta

Se crea un impuesto sobre la renta neta originada en Nicaragua, de toda persona y sobre la renta neta de los bienes administrados en virtud de fideicomiso o encargo de confianza, sea que dichos bienes estén destinados a personas no nacidas aún o a cualquier otro objeto. (Báez, 2001:275)

Arto.38. La presente Ley deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, y rige a partir del 1º de enero de 1975. En consecuencia, el impuesto creado por la misma se aplicará a las rentas que se obtengan desde la citada fecha.

1.2 Renta originada en Nicaragua

Son rentas originadas en Nicaragua, las que se derivan de bienes existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional, o de negocios llevados a cabo o que produzcan efectos en la República sea cual fuere el lugar donde se percibe dicha renta.

Se considera como renta originada en Nicaragua, para los efectos del impuesto, los sueldos que devenguen los funcionarios y empleados del Estado y de sus instituciones que por razón de cargo o empleo oficial tengan su residencia en el extranjero y sus sueldos no estén sometidos a análoga obligación de contribuir en el Estado de su residencia. (Báez, 2007: 47)

En nuestro caso las financieras existentes aún cuando fuesen de capital o de origen extranjero, deberán declarar sus contribuciones en el país que realizan sus operaciones o transacciones comerciales, tanto la persona jurídica como las personas naturales que actúan de forma directa o indirecta (empleados asalariados, retenciones a terceros) en el desarrollo de sus operaciones comerciales.

1.3 Exenciones

Están exentos del pago del impuesto:

- a) Las universidades y los centros de educación técnica superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución de la República Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.

- b) Las corporaciones del Estado, entes autónomos, Institutos y los otros organismos estatales que funcionen sin patrimonio propio.

- c) Los municipios y las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades exclusivamente de sus actividades de autoridad o de derecho público.

- d) Los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, respecto de sus remuneraciones oficiales, siempre que exista reciprocidad.

- e) Las iglesias y confesiones religiosas que tengan personalidad jurídica reconocida, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados exclusivamente al culto.

- f) Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones civiles sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica reconocida, y las instituciones de beneficencia y de asistencial social sin fines de lucro.

- g) Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, y los sindicatos de trabajadores, siempre que no persigan el lucro.

- h) En el caso de los sindicatos, las rentas provenientes de tales actividades, no estarán exentas del pago de este impuesto. Asimismo, estarán exentos los cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, en cuanto a sus rentas directamente relacionadas con sus funciones propias.

i) Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento. (Báez, 2007: 48)

En nuestro estudio comprendemos dos cooperativas financieras; Cooperativa Unión R.L y Cooperativa de ahorro y crédito Financiera Integral. Las cuales están exentas del Impuesto sobre la Renta como persona jurídica, pero en la distribución de los excedentes a los socios o cooperados se gravan de manera personal a cada uno de ellos.

1.4 Renta Bruta

1.4.1 Concepto de Renta

La renta bruta comprende todos los ingresos recibidos y los devengados por el contribuyente durante el año gravable, en forma periódica, eventual u ocasional, sean éstos en dinero efectivo, bienes y compensaciones provenientes de ventas, prestación de servicios, trabajos, actividades personales de cualquier índole; de ganancias o beneficios producidos por bienes muebles o inmuebles; o de negocios de cualquier naturaleza que provengan de causas que no estuviesen expresamente exencionadas en esta Ley. (Ley Ir, decreto 662, arto.8)

La renta bruta en las Financieras Coficsa y Credicom y las cooperativas de ahorro y crédito son todos los ingresos devengados por prestación de servicios. Por ejemplo: El pago de Préstamos de nuestros clientes, cambios de moneda, etc.

1.4.2 Ingresos para Renta

- Ingresos recibidos, los percibidos o pagados.
- Ingresos devengados, los realizados pero no pagados.
- Ingresos periódicos, los provenientes del giro normal del negocio o actividad mercantil.
- Ingresos eventuales u ocasionales, los provenientes de actividades fuera del giro normal del negocio.
- Ingresos en bienes, los percibidos o devengados en especie.
- Ingresos por compensaciones, los percibidos o devengados en adición a los sueldos o salarios, tales como el uso gratuito de vehículos, casa de habitación, estipendios, retribuciones,

gratificaciones, incentivos, depreciación de vehículo, gastos de representación, uso de tarjeta de crédito no sujetos a rendición de cuenta, y los demás ingresos sujetos al IR.

- Por ingresos en razón del cargo, los sueldos, salarios, complementos salariales, dietas, honorarios, comisiones y demás ingresos sujetos al IR.

En la Cooperativa financiera Unión R.L y Cooperativa Integral y las Financieras Coficsa y Credicom los ingresos para renta son los siguientes:

- Ingresos por intereses sobre préstamos
- Ingresos por comisiones de remesas,
- Ingresos por ganancias en cambios de monedas extranjeras.
- Ingresos por intereses sobre cuentas bancarias
- Otros ingresos, por alquileres y arrendamientos.

1.5 Renta Ocasional

Será considerada como aumento de renta, la renta ocasional obtenida por la enajenación, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, fideicomiso o cualquier otra forma legal de que se disponga de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones de sociedades y derechos intangibles.

En las microfinancieras y cooperativas encontramos que las rentas ocasionales frecuentes serán las adjudicaciones de bienes por pagos, los cuales pueden ser vehículos, electrodomésticos, terrenos, y demás bienes sujetos a registro ante alguna oficina pública. Al momento de la liquidación de estos bienes.

1.6 Presunción de renta sobre intereses

En todo contrato u operación de préstamo, en el que no hubiere especificado interés alguno, se presume para efectos tributarios, sin admitirse prueba en contrario, la existencia de una renta, que se determinará tomando la mayor tasa activa del sistema financiero vigente al momento de la suscripción del contrato.

En las financieras y cooperativas comprendidas en este trabajo se especifica en sus contratos de crédito la tasa de interés y los plazos pactados entre el deudor y el prestatario.

1.7 Ingresos no Gravables

- Los intereses provenientes de depósitos colocados en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo y certificados de depósitos, cuyo saldo promedio mensual sea menor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, así como los intereses de los instrumentos financieros con plazos mayores a cuatro años (Ley IR, decreto 662,art.13)
- Los dividendos o participaciones de utilidades que decreten o repartan las sociedades que tributen el IR, a sus accionistas o socios.

Por ejemplo: En las financieras, Coficsa y Credicom no se gravarán las utilidades a los accionistas, ya que estas personas naturales forman la persona jurídica que declara y paga el impuesto sobre la renta. Gravarles este impuesto será duplicar el pago del mismo.

- Los intereses de cédulas hipotecarias, bonos, y otros títulos valores emitidos por el estado.
- Los intereses que devenguen los créditos otorgados por instituciones crediticias internacionales y agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros.
- Los intereses que devenguen los préstamos otorgados al estado y sus instituciones, por bancos o instituciones privadas extranjeras.
- Los intereses que devenguen los préstamos de corto, mediano y largo plazo, otorgados por bancos o instituciones financieras extranjeras a instituciones financieras nacionales, y a personas y empresas nacionales. (Ley IR, decreto 662,art.13)

Todo interés sobre préstamo de corto, mediano y largo plazo que los bancos extranjeros otorguen a las financieras y cooperativas financieras no será gravado por el Impuesto sobre la Renta.

1.8 Retenciones definitivas.

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas, residentes o no en el país, que perciban rentas de cualquiera de las fuentes aquí indicadas están sujetas a una retención definitiva

Las financieras están sujetas a la retención definitiva del 30% de sus utilidades y las retenciones por compra de bienes y servicios a terceros.

Si la financiera Coficsa obtiene utilidades por C\$ 100,000.00 se le aplicará una retención del 30% sobre ese monto. El cual será a pagar por C\$ 30,000.00 del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte las cooperativas financieras están exentas del pago del impuesto sobre la renta, pero son retenedores de las compras de bienes y servicios, así como de los dividendos que decreten a sus cooperados y los salarios que estén gravados en la tabla progresiva, los cuales deberán declarar y pagar en tiempo y forma que establece la ley

1.8.1 Retención definitiva sobre intereses por depósitos.

Son intereses devengados, los montos generados por los depósitos sujetos a esta retención, independientemente que estos hayan sido transferidos, acreditados y/o pagados. Están sujetos a esta retención los intereses devengados por el saldo promedio mensual total de depósitos, iguales o mayores a U\$ 5,000.00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de América), o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial.

La entidad financiera retenedora, deberá aplicar la alícuota de retención definitiva sobre todos los intereses devengados al momento de pagar, acreditar o transferir al depositante la suma respectiva. A solicitud de parte, la institución deberá emitir y entregar constancia de la retención realizada.

Las entidades financieras Coficsa y Credicom y las Cooperativas Integral y Unión R.L declaran y enteran la retención definitiva, de manera global, sin especificar el nombre de las

personas sujetas a dicha retención, dentro de los primeros 15 días de cada mes, a la administración de rentas donde se encuentren inscritas.

Es el caso de estas financieras que poseen en los bancos sus cuentas se les aplica la alícuota de retención definitiva sobre todos los intereses devengados al momento de pagarlos, así como aplican este mismo criterio a sus socios o personas que poseen sus cuentas de ahorro en estas empresas financieras.

Las Financieras Coficsa y Credicom no son retenedoras, pero si ellos tuvieran en el banco depósitos superiores a los US \$5,000.00 se les retuviera el 10%.

1.9 Base imponible

La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por esta ley.

En las financieras Coficsa y Credicom y las cooperativas Integral y Unión RL, la base para calcular la renta bruta son todos los ingresos gravados por dicha ley, tales como los generados por los intereses ganados por préstamos otorgados, moras, ingresos ocasionados por ganancias por diferencial cambiarios, así como los ingresos ocasionados por excedentes en ventas de activos fijos que sean del inventario de las financieras así como los bienes adjudicados como garantías prestatarias.

Entre las deducciones se encuentran los gastos de administración (energía, teléfono, salarios) y financieros (pérdida por diferencial cambiario), otros gastos y las deducciones correspondientes por el pago del impuesto sobre la renta (Anticipos y créditos fiscales a favor de dichas empresas)

1.10 Métodos de estimación de la renta

- La declaración del contribuyente.
- Los indicios
- El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial.(Báez, 2001:285)

1.10.1 Declaración del contribuyente.

La declaración del contribuyente será la presentación de los movimientos de las operaciones de la empresa en cuestión, donde reflejarán las utilidades de la empresa en un período, en ella se detallará los ingresos que se percibieron y que deben ser gravados por concepto del impuesto sobre la renta menos las deducciones que la ley estipula, reflejando la utilidad a gravar que en el caso de las personas jurídicas serán del 30% sobre las mismas, el cual deberá ser pagado a la Dirección General de Ingresos por el contribuyente.

Las personas naturales cuya renta bruta individual exceda los 50 mil córdobas anuales o su proporción mensual durante el año gravable, después de deducir la cuota laboral del INSS, y toda persona jurídica cualquier que sea la cuantía de sus ingresos, deben presentar ante la Dirección General de Ingresos, en las respectivas Administraciones de Rentas, una declaración de los ingresos obtenidos durante el período gravable. (Báez, 2007:54)

Las financieras Coficsa y Credicom hacen sus declaraciones y pagos anuales sobre el impuesto sobre la renta en base a las utilidades obtenidas durante el periodo fiscal.

Las cooperativas Integral y Unión RL. están exentas del pago de este impuesto, pero realizan las declaraciones de sus utilidades a la Dirección General de Ingresos.

1.10.2 Indicios reveladores de renta.

La Dirección General de Ingresos tomará en cuenta como indicios reveladores de renta las declaraciones del contribuyente de los años anteriores, y cualquier hecho que equitativa y lógicamente apreciado, sirva como revelador de la capacidad tributaria del contribuyente incluyendo entre otros, los siguientes:

Los valores que importa o exporta, el valor de sus existencias, el monto de las ventas en el período, el valor del capital fijo y circulante, el movimiento de sus haberes, el personal empleado, el tamaño y apariencia del establecimiento mercantil o industrial, o de sus

propiedades, el monto de los intereses que paga o que recibe, la relación ingreso bruto renta neta de actividades similares a las del contribuyente, los incrementos de capital no justificados en relación a los ingresos declarados.

En las financieras y cooperativas no aplican los indicios ya que declaran sus utilidades anualmente y pagan el impuesto sobre la renta en base a las mismas.

1.10.3 Estimación presuntiva

Para el caso de contribuyentes que no hubieran presentado declaración en el plazo establecido por la Ley, o si presentada no estuviese fundamentada en registros contables adecuado, adoleciera de omisiones dolosas o falsedades, la Dirección General de Ingresos (DGI), en aplicación de lo dispuesto, podrá determinar para cada actividad la renta imponible con base presuntiva, por medio de normas administrativas generales dictadas conforme la Ley.

Las financieras no han presentado este problema fiscal, en caso que cometiesen esta omisión a la ley, la Dirección general de Ingresos (DGI) aplicará una estimación presuntiva a su criterio más las multas y sanciones que la ley estime conveniente.

1.11 Tasas

El impuesto establecido por la ley, será tasado, exigido, recaudado y pagado sobre la renta imponible del correspondiente periodo gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será el 30% por ciento de su renta imponible;

Para las personas naturales, el impuesto a pagar se calculará de conformidad con la tarifa progresiva.

Las financieras son personas jurídicas constituidas las cuales declaran el 30% de sus utilidades brutas y en caso de las cooperativas financieras están exentas de este aporte.

No se encuentran exentas las personas naturales que son parte directa e indirecta de esta persona jurídica en cuestión y que perciben un beneficio lucrativo.

Entre ellas tenemos las siguientes:

- Los empleados de las financieras o cooperativas financieras que reciben un salario mayor a C\$ 50,000.00 anuales los cuales estarán gravados por la tabla progresiva para personas naturales.
- Los dividendos o excedentes de las utilidades en las cooperativas financieras al momento de ser pagados a los socios o cooperados, se les aplicará una retención individual del impuesto sobre la renta según la tabla progresiva para personas naturales.

1.12 Período o ejercicio fiscal.

Se entenderá como año gravable general para todos los contribuyentes, el período fiscal ordinario comprendido entre el 1 de julio de un año y el 30 de junio del año siguiente.

Las financieras y cooperativas en estudio basan la declaración de sus operaciones anuales de acuerdo al período fiscal.

Existen otros periodos establecidos en la ley como el año calendario, que será el periodo comprendido desde el primer día del año hasta el último día del mismo.

Períodos especiales, abarcan empresas como las empresas agrícolas que generan sus operaciones en un período del año tales como cosechas o negocios temporales que se les aplica una fecha de declaración especial acorde con el período de las operaciones.

1.13 Tipos de impuestos sobre la renta

A continuación les presentamos los diferentes tipos de Impuestos sobre la Renta:

1.13.1 Renta anual

- **30% sobre las utilidades anuales**

Este cálculo se hará a todas las personas jurídicas constituidas que al declarar sus utilidades se aplicara una base impositiva del 30% de sus utilidades las cuales deberán pagar en el tiempo y la forma que la ley lo establece.

Las financieras Coficsa y Credicom pagan sobre el 30% de sus utilidades, en cambio las cooperativas Integral y Unión RL están exentas del pago de este impuesto, pero si declaran los impuestos.

- **Pago mínimo definitivo del IR**

En la renta anual existen dos métodos de cálculo el 30% de las utilidades o el 1% sobre los activos totales mayor a US\$ 150,000.00. Para las entidades financieras aplicará el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presente el pasivo del Balance con la tasa del 0.60% anual. A las entidades financieras que no capten depósitos le servirá de base los financiamientos obtenidos excluyendo el capital. (Báez, 2007:55)

1.13.2 Anticipos mensuales.

Estos serán calculados en base del 1% de ingresos percibidos en el mes, al final del periodo fiscal se deducirán del pago definitivo de la renta anual los anticipos declarados y pagados, el saldo de esta resta aritmética nos dará un saldo definitivo a pagar o a favor para acreditarse a nuestra cuenta ya sea para el próximo periodo o para hacerlo efectivo.

Las financieras Coficsa y Credicom calculan y pagan el anticipo del 1% de sus ingresos percibidos durante el mes y se pagan en los primeros 15 días del mes siguiente y al final del período se suman todos los anticipos declarados y pagados para restarlos a la declaración anual del impuesto sobre la renta y la diferencia será su saldo definitivo a pagar o a favor.

Las cooperativas financieras Integral y Unión R.L están exentas de declarar y pagar el anticipo del 1% sobre la renta.

1.13.3 Retenciones en la fuente

Todas las empresas tanto financieras como cooperativas financieras están obligados a ser recaudadores de las retenciones por compras de bienes y servicios así como de las personas que perciben alguna utilidad ya sea por concepto de salario o por dividendos o excedentes a cooperados.

Entre las retenciones establecidas según la ley se encuentran:

- El 2% sobre el monto antes del impuesto al valor agregado sobre las compras de bienes y servicios.

Las financieras y cooperativas están obligadas a retener a sus proveedores sobre la compra de bienes y servicios, pero solo las cooperativas están exentas de retención sobre sus servicios.

Por ejemplo: cuando la Cooperativa Financiera Unión R.L presta el servicio de alquiler está exenta de retención alguna.

- El 10% y el 2% sobre la adquisición de servicios profesionales externos que la empresa decida contratar.

Tanto las financieras como cooperativas están obligadas a retener el 10% sobre servicios profesionales prestados por persona natural y el 2% por servicios prestados por persona jurídica.

Por ejemplo: Los servicios prestados por un abogado a la empresa financiera se le retiene el 10% sobre servicios profesionales.

- Se aplicará la retención de la tabla progresiva a las personas que devenguen un salario en las cooperativas financieras y financieras privadas.

Todo trabajador de las Financieras y Cooperativas que devengue un salario mayor a C\$ 50,000.00 anuales y en el caso de las cooperativas financieras los socios que sus utilidades cuando se paguen excedan a C\$ 50,000.00 anuales.

Las retenciones serán declaradas y pagadas de la manera siguiente:

- Las retenciones sobre compra de bienes, servicios profesionales, retenciones de salarios, se presentarán y se pagarán quincenalmente teniendo 5 días después de esta fecha para el pago, sino serán multados de acuerdo a las leyes de la Dirección General de Ingresos hasta por un monto de C\$ 1,600.00 córdobas.
- Las retenciones a socios de las cooperativas financieras que reciban los dividendos o excedentes de las utilidades serán declarados en la fecha que sean pagados al socio o cooperado.

1.14 Declaración de la renta

La declaración del IR deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal. El inicio del periodo fiscal es el 01 de julio de un año y el cierre del periodo fiscal será cortado al 30 de junio del año siguiente, las empresas tendrán hasta el 30 de septiembre para declarar y pagar el impuesto sobre la renta de dicho período.

Los responsables retenedores en la fuente a cuenta del IR, presentarán una declaración de las retenciones efectuadas, conforme se determine en el reglamento de la ley.

Las retenciones deberán declararse quincenalmente, la primera a los 20 días del mes en curso y la segunda en los primeros cinco días del mes siguiente, en ella se declara las retenciones efectuadas por compra de bienes y servicios y las retenciones por concepto de salarios.

2. Aplicación del Impuesto sobre la Renta

2.1 Impuesto sobre la Renta (IR)

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2007:47)

Las financieras en Nicaragua ya sean de carácter jurídico o natural que realicen operaciones financieras que generen una renta sean de capital nacional o extranjero estará gravada sus utilidades según su personería jurídica (30% de sus utilidades o la aplicación de la tabla progresiva) Las cuales deberán ser declaradas y pagadas en el tiempo y la forma que lo estipula la ley del impuesto sobre la renta.

2.2 Clasificación de los ingresos

Los ingresos constituyen el punto de partida básico para el cálculo y aplicación del Impuesto sobre la Renta. Es importante recordar que los ingresos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de su recepción, pues la ley del IR afecta no solo aquellos ingresos que recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes o compensaciones, sino además de los devengados que no se recibieron en el periodo. (Báez; 2007,47)

Las financieras y cooperativas, tienen sus registros contables en base al criterio del devengado según la ley, esto quiere decir que se reconocerán en el momento que se devenguen independientemente de la recepción del efectivo.

Los ingresos de las financieras y cooperativas en estudio, serán el monto de los intereses, multas y ganancias ocasionales por el diferencial cambiario ganados por los préstamos otorgados, así como los ingresos por ganancias en la venta de activos fijos propiedad de la financiera y los bienes adjudicados como garantías de los préstamos otorgados a los clientes.

2.2.1 Ingresos gravados

2.2.1.1 Ordinarios

También llamados habituales, derivan de las actividades propias o inherentes al negocio, por ejemplo:

- Ventas locales o exportaciones
- Prestación de servicios
- Arrendamiento
- Salarios y otras compensaciones.

- Negocios no exentos.

(Báez, 2007:48)

En las financieras y cooperativas estudiadas los ingresos gravados serán los intereses devengados de los préstamos, los intereses moratorios, los servicios de cambios de monedas extranjeras, las transferencias en líneas nacionales e internacionales.

2.2.1.2 Extraordinarios

Conocidos como ocasionales, son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente, por ejemplo:

- Enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Enajenación de acciones
- Ganancias monetarias

(Báez, 2007:47)

En las financieras y cooperativas existen ingresos ocasionales extraordinarios tales como las ganancias por venta de activos fijos, las ganancias por ventas de garantías adjudicadas judicialmente como respaldo del crédito no recuperado, los ingresos por ganancias en cambios de monedas extranjeras, los arrendamientos de locales tales como los auditorios destinados a conferencias y actividades sociales por ejemplo la Cooperativa de ahorro y crédito Unión R.L. En las financieras y cooperativas no se encontraron operaciones de enajenación de acciones.

2.2.1.3 Especiales

También se les llama determinables, se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a normas especiales, por ejemplo:

- Caso de no residentes o no domiciliados
- Actividades sujetas a rentas presuntivas.

(Báez, 2007:47)

Estos ingresos especiales no aplican a las financieras y cooperativas estudiadas ya que las mismas son de capitales nacionales que declaran y pagan sus impuestos en el tiempo y la forma establecida en la ley del impuesto sobre la renta.

2.2.2 Ingresos no constitutivos de renta.

Son los ingresos que taxativamente la Ley del IR libera de toda afectación de dicho impuesto, a saber:

- Indemnizaciones laborales
- Dividendos o participación de utilidades de sociedades que tributan el IR
- Intereses de préstamos otorgados por bancos o instituciones financieras extranjeras a personas, empresas e instituciones financieras nacionales.

(Báez, 2007:47)

En las financieras y cooperativas se realizan indemnizaciones laborales a empleados por despidos o renuncias de sus funcionarios, la administración aplica la ley del código laboral en la que indica los procedimientos legales para la remuneración monetaria por los años laborales del empleado, el monto establecido no aplican la deducción del impuesto sobre la renta.

Cuando en las financieras se declaran dividendos a los socios, no se les afecta con la aplicación del IR a cada uno de ellos ya que el monto de la utilidad neta del periodo ya fue gravado con el 30% sobre sus utilidades, si se gravare impuestos, estaríamos transgrediendo el principio impositivo que cita que no se debe grabar impuestos sobre impuestos.

2.3 Casos especiales

2.3.1 Rentas presuntivas

Con la finalidad de calcular el IR en casos particulares, existen tres disposiciones que otorgan facultades a la DGI para estimar montos presuntivos de renta anual, a saber:

2.3.1.1 Ley del Impuesto sobre la Renta.

Establece los siguientes parámetros para determinar la renta:

La declaración del contribuyente, los indicios y el cálculo de la renta que por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial. (Báez, 2001:50)

2.3.1.2 Ley de rentas presuntivas.

Determina montos presuntivos de renta anual para las actividades siguientes:

Profesiones liberales

Prestación de ciertos servicios

Pequeños negocios

Comercio irregular

Determinación de arrendamientos.

(Báez, 2001:50)

Las financieras determinan su renta de acuerdo a su declaración fiscal y calculan la misma como persona jurídica en base a sus ingresos gravados por la ley menos las deducciones establecidas por la misma.

2.3.1.3 Ley de de Justicia Tributaria y Comercial

En el capítulo IV, artículos 4 al 6, se establece un pago mínimo a quienes no lleven contabilidad formal, siempre que no sean asalariados, aplicándose el 1.5 % sobre el valor de activos fijos tangibles e inventario, poseídos al cierre del periodo. (Báez, 2001:50)

En las financieras y cooperativas correspondientes a este trabajo no les aplican dicho artículo de la ley de justicia tributaria, ya que son personas jurídicas que declaran y tributan el impuesto sobre la renta.

2.4 Derechos del contribuyente

Durante el ejercicio fiscal los contribuyentes pueden hacer uso de beneficios que otorga la legislación vigente. Entre los derechos de mayor relevancia destacan las deducciones y la posibilidad de someter ante el fisco rectificaciones y solicitar compensaciones o devoluciones. (Báez, 2007:50)

Este es un derecho que tienen en el caso de las financieras de destacar las deducciones como las depreciaciones y amortizaciones que son el talón de Aquiles donde el fisco hace mayores revisiones así como los créditos fiscales y su aplicación en los siguientes periodos o las devoluciones por algún reparo fiscal mal aplicado por la dirección general de ingresos.

2.4.1 Deducciones

Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto sobre la Renta.

Para que los costos y gastos sean deducibles, deben cumplirse tres requisitos básicos:

- Correspondan al período en que se causaron
- Estén adecuadamente respaldados
- Contribuyan a la generación de renta del período.

(Báez, 2007:50)

Todas las financieras y cooperativas en estudio, los costos y gastos deducibles a los ingresos brutos obtenidos están debidamente justificados y aplicados en el periodo en el que incurrieron con sus respectivos soportes, competencia y suficiencia legal que da la certeza razonable de su veracidad y su aplicación al giro del negocio.

2.4.1.1 Deducciones ordinarias

Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o regulares del negocio que son generadoras de rentas.

- Costo de mercancías y servicios

Las financieras son una empresa de servicios que tienen como fin la colocación de créditos con el objeto de ganar utilidades con las tasas porcentuales sobre los montos colocados, el costo de ellas será el monto principal otorgado.

- Gastos generales de administración
- Gastos financieros.
- Pérdidas por malos créditos

- Donaciones
- Reservas laborales

(Báez, 2007:51)

Las financieras tienen como deducciones ordinarias los gastos administrativos y los gastos de ventas de servicios, los gastos financieros, las provisiones de cuentas incobrables, las donaciones establecidas por la ley, y las reservas laborales.

Entre los gastos administrativos tendremos los sueldos y salarios, gastos legales, el mantenimiento del área administrativa, gastos de papelerías, transportes, viáticos, dietas, gastos de viajes y representación, prestaciones sociales, depreciaciones y amortizaciones.

Los gastos de ventas del servicio serán los sueldos y salarios, del personal de atención al cliente, la publicidad, las comisiones por colocación y recuperación de carteras, viáticos, prestaciones sociales.

Los gastos financieros serán los intereses pagados, y los causados a favor de personas jurídicas o naturales y las comisiones bancarias.

Las provisiones de cuentas incobrables, que será la estimación de un monto porcentual de clientes que no cancelaran sus obligaciones y que la empresa incurrirá en una pérdida por estos clientes malos, la empresa tendrá el derecho de provisionar en el gasto el 1% de su cartera que deducirá a sus utilidades.

Las financieras podrán deducir las donaciones a organismos sociales, en los casos de las cooperativas y financieras, dejan debidamente soportadas estas operaciones. Por ejemplo donaciones a la Cruz Roja, Iglesia, niños con cáncer.

2.4.1.2 Deducciones extraordinarias

Son aquellos gastos de naturaleza ocasional o que se otorgan por leyes de fomento económico.

- Pérdidas cambiarias

- Pérdidas de explotación.

(Báez, 2007:51)

En las financieras en operaciones de compra y venta de monedas extranjeras puede incurrirse en una pérdida o ganancia que llamaremos diferencial cambiario, que será la diferencia aritmética del valor de compra de la adquisición de la moneda extranjera y el valor a la fecha de la venta de la misma. Si el valor de la venta en el momento de su cambio fuera menor que el momento de su adquisición entonces tendremos una pérdida cambiaria. En nuestro país la compra de moneda extranjeras con respecto al dólar de EEUU y al Euro tiene un valor de compra y otro de venta, siendo este último mayor al primero, si comprásemos 1 dólar a 20 córdobas la venta de este será mayor al precio de compra, por tanto debido a la devaluación que sufre nuestra moneda estas dos monedas extranjeras aumentarían su valor con respecto al tiempo sobre nuestra moneda.

En las pérdidas de explotación al momento de ser autorizadas y revisadas por la Dirección General de Ingresos, les permitirá a la empresa en cuestión acreditarse dicha pérdida en los futuros tres años siguientes de operación, pero se deben registrar separadamente las pérdidas de cada año siempre que las utilidades lo permitan.

Por ejemplo; Si una de las financieras tuviese una pérdida neta C\$ 100,000.00 en un período y el año siguiente presenta utilidades de C\$200,000.00 puede acreditarse la deducción total de la pérdida anterior. Este es el caso ejemplificado de las pérdidas de explotación.

2.4.2. Reservas para depreciación

Las cuotas a deducirse en concepto de reserva por depreciación, se registrarán por el método de línea recta o por el de depreciación acelerada. En ambos casos, la base será el costo o precio de adquisición. (Báez, 2007:52)

- Método de línea recta. Consiste en aplicar una cuota fija de depreciación para cada año gravable calculada en atención a la vida útil del bien. Se deprecia una cuota igual desde el primer año hasta el último de su vida útil estimada.

- El método de depreciación acelerada que se indica en el artículo 22 de la Ley del IR, autoriza al contribuyente a escoger el plazo y cuantía anual de las cuotas de amortización de gastos diferidos o depreciación de activos fijos nuevos. El anterior beneficio no requiere autorización previa del fisco, el contribuyente sólo debe notificar por escrito a la Dirección General de Ingresos esta decisión, cumpliendo con los requisitos y trámites indicados en el artículo 36 del reglamento de la ley del IR.

- Depreciación por sustitución. Asimismo, cuando se sustituya un bien antes de llegar a su residuo, es permitido deducir el saldo total por depreciar.

El método aplicado en las financieras es el de línea recta, el cual está basado en el costo de adquisición del bien (edificios, equipos de oficinas y transportes) menos el importe establecido en la tabla que indica la vida útil del activo y su forma de depreciación, el cual será tomado como un gasto de operación de la entidad en cuestión.

2.4.3 Compensación y devolución de saldos.

Sí los anticipos y las retenciones son mayores que el Impuesto sobre la Renta (IR), se origina un saldo a favor del contribuyente al concluir el periodo fiscal, diferencia que debe reclamarse al fisco, quien la devolverá mediante crédito compensatorio respecto de otras obligaciones tributarias de cualquier clase que fueren, o mediante la entrega de dinero en efectivo. (Báez, 2001:55)

Las financieras que declaran y pagan el impuesto sobre la renta el procedimiento que la DGI generalmente aplica es la compensación del saldo en el próximo período, es poco probable que la renta haga efectivo dicho importe salvo que la empresa decida cerrar operaciones, esto tiene como consecuencias revisiones exhaustivas de los auditores fiscales para determinar el saldo a compensar.

2.4.4 Rectificar lo declarado.

Toda declaración puede corregirse luego de haber sido presentada en la Dirección General de Ingresos, por motivo de haberse detectado con posterioridad ajustes contables, ingresos o

gastos no registrados. Dicha rectificación puede llevarse a cabo mediante una declaración sustitutiva que deberá presentarse en el mismo formulario de la declaración que pretende mejorarse, anotando el carácter de sustitutiva, para lo cual no es necesaria ninguna autorización especial. (Báez, 2001:50)

En el caso de las financieras han recurrido a este derecho en ocasiones que lo han necesitado cuando no han reportado algunos egresos que por causas ajenas a la voluntad no se reflejaron en el tiempo y la forma establecida así como por ingresos ocasionales que se dejaron por error fuera del período declarado.

2.4.5 Derecho de repetición

Los pagos en exceso realizados por el contribuyente pueden reclamarse hasta 4 años atrás, igual derecho asiste para demandar saldos a favor. (Báez, 2001:55).

En los casos de que un contribuyente desee reclamar un crédito fiscal, este será asistido por derecho para reclamar el exceso del monto impositivo, por ejemplo cuando los pagos anticipados (anticipos) exceden el valor del impuesto anual.

2.5 Casos no deducibles

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y su familia, tales como: energía eléctrica, agua potable, teléfono, alquileres de vivienda o vehículos, alimentación familiar y demás gastos del hogar. Cuando una empresa pague dichos servicios a dueños, socios, ejecutivos y familiares no puede deducirlo como un gasto para calcular la renta neta, pero constituye renta gravable para quienes se beneficien de dichos gastos.

No están comprendidos gastos personales en las financieras estudiadas, los gastos que se incurren son directamente relacionados al giro del negocio.

- El propio Impuesto sobre la Renta (IR), los impuestos sobre terrenos baldíos y campos que no se exploten, las transferencias o pagos efectuados a las corporaciones o empresas que no constituyan gastos realmente incurridos; los recargos fiscales o municipales y las multas impuestas por cualquier concepto.

- Las utilidades del año gravable que se destinen al aumento de capitales o reservas.
 - Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas.
 - Las reservas a acumularse por cualquier propósito, exceptuando las indicadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- (Báez, 2007:53)

Existen reservas legales en las financieras privadas, las cuales no son deducibles, como también en el caso de las cooperativas para educación, infraestructuras, capacitación a socios y personales administrativos las cuales por su carácter legal de cooperativas están exentas del pago del impuesto sobre la renta.

2.6 Deberes del contribuyente

2.6.1 Declaración y pago del IR

Toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos, deben presentar ante la Dirección General de Ingresos, en las respectivas administraciones de rentas, una declaración de los ingresos obtenidos durante el periodo gravable. Para ello debe considerarse:

Declarar no es sinónimo de pagar el IR, por tanto, aún aquellas personas naturales o jurídicas que por ley están exentas de pagar IR, no pueden obviar la obligación de declarar. Cuando se trate de contribuyentes que hayan solicitado periodo fiscal especial coincidente con el ciclo productivo de la empresa, o del contribuyente que sea persona natural, los tres meses posteriores al cierre de dicho período, constituyen el plazo para declarar y pagar.

En las financieras privadas y cooperativas financieras, están obligadas a declarar como personas jurídicas sus ingresos, aun cuando estén exenta del pago del mismo como es el caso de las dos cooperativas financieras.

El IR deberá ser declarado y pagado en su totalidad, dentro de tres meses posteriores al vencimiento del periodo correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 1 de

julio de un año al 30 de junio del siguiente, los tres meses posteriores para declarar y pagar corresponden a julio, agosto y septiembre, que además son los tres primeros meses del nuevo año fiscal. (Báez, 2007:54)

En las financieras se declara y paga en el tiempo y forma establecido por la ley antes del 30 de septiembre del nuevo año fiscal.

Las personas naturales cuyos únicos ingresos consistan en salarios o remuneraciones de un solo empleador, están eximidas de la obligación de declarar, ya que la asume el empleador. Si una persona recibe salario de dos o más empleadores, o tiene ingreso adicional por otros conceptos está obligado a declarar, pero no todos lo hacen.

Las financieras asumen el rol de retenedores y recaudadores de las operaciones en las que se grave un impuesto a terceras personas que actúen de manera directa o indirecta en las operaciones de la empresa (salarios, compra de bienes y servicios, servicios profesionales)

2.6.2 Anticipo y retenciones en la fuente.

2.6.2.1 Anticipos mensuales a cuenta del IR.

Deben declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta del IR equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales, todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IVA y las que, sin ser responsables de dicho impuesto, fueren notificados por la DGI. Si el monto de lo anticipado mensualmente es superior al IR anual a pagar, el contribuyente tiene un crédito fiscal a su favor. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas del IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija. Quienes estando obligados a anticipar no lo hicieren incurrirían en multa por mora. (Báez, 2007:56)

En las financieras privadas, están obligadas a presentar sus anticipos mensuales equivalentes al 1% por el ingreso bruto mensual, al momento de declarar el impuesto sobre la renta se deducirá el pago de los anticipos y si éste fuese mayor se acreditará a la financiera un crédito fiscal que se podrá hacer efectivo o se aplicará al siguiente período fiscal.

Por ejemplo en las financieras en estudio realizaron anticipos mensuales por C\$ 1,000.00 para un total de C\$ 12,000.00 al final del periodo y el monto a pagar del impuesto sobre la renta son

C\$ 15,000.00, entonces al monto anual se deducirán los anticipos y la diferencia aritmética que serán C\$ 3,000.00 será lo pendiente a pagar.

2.6.2.2 Retención en la fuente

Al declarar y pagar su anticipo del 1% sobre ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán deducir las retenciones que les efectúen los compradores. Esto es lo que en términos fiscales se denomina acreditamiento. Las retenciones que deben acreditarse mensualmente los vendedores, son las que les efectúan los compradores por sus operaciones ordinarias, ya que las retenciones que les aplican por operaciones extraordinarias solamente podrán acreditarse al final del periodo fiscal correspondiente.

Los grandes contribuyentes no serán sujetos pasivos del régimen de retenciones y los exentos del pago del IR, quienes deben de presentar su constancia de no retención. Los grandes contribuyentes son aquellas grandes empresas que por el volumen de sus operaciones y el pago sobre las mismas, la ley establece una exención de las retenciones.

Las personas exentas de pagar el IR están obligadas a efectuar las retenciones en la fuente a sus vendedores. (Báez, 2007:47)

Tanto cooperativas financieras como financieras privadas están obligadas a ser retenedores a sus proveedores de bienes y servicios las tasas establecidas en este impuesto y posteriormente declararlas y pagar el monto retenido en el periodo, la forma de declaración es quincenal, si no se efectuará retención alguna es obligación del contribuyente la declaración sin movimiento, de lo contrario provocaría incertidumbre y multas por parte de la Dirección General de Ingresos.

Entre las retenciones usuales que aplican en las financieras y cooperativas en estudio encontramos las siguientes:

- El 2% sobre las compras de bienes y servicios cuando el monto antes de impuesto del valor agregado es mayor a \$ 1,000.00.
- El 10% sobre servicios profesionales para personas naturales que brindar servicios de consultorías, auditorías, asesorías legales, financieras y administrativas. Y en el caso que estos mismos servicios sean brindados por una empresa que posea una personería jurídica el monto a retener será del 2%.

La retención del Impuesto sobre la Renta a los salarios que devengan los funcionarios de las financieras y cooperativas en estudio, que el monto que perciban sea mayor a los C\$ 50,000.00 anuales se les retendrá según la tabla progresiva, que establece la ley del impuesto sobre la renta para las personas naturales.

Por ejemplo; El empleado Carlos Antonio Méndez Molina de la Financiera Credicom tiene un salario básico de C\$ 15,000.00 mensuales y C\$ 937.50 de Inss mensual.

$C\$ 15,000.00 \times 12 \text{ meses} = C\$ 180,000.00$

$C\$ 937.50 \times 12 \text{ meses} = 11,250.00$

La categoría de este salario según la tabla progresiva será la No 3 donde se sitúan los salarios comprendidos entre C\$ 100,001.00 hasta C\$ 200,000.00 gravados con un impuesto base de C\$ 5,000.00 y sobre el exceso de C\$ 100,000.00 gravados con el 15%.

Entonces el Sr. Méndez Molina será retenido por un monto total de:

Impuesto base por C\$ 5,000.00 (Ver anexo 2)

$180,000.00 - 11,250.00 = 168,750.00$

$168,756.00 - 100,000.00 = 68,750.00$

$68,756.00 \times 15\% = C\$ 10,312.50$

El monto a retener será entonces:

El impuesto base C\$ 5,000.00 + 10,312.50 del exceso = C\$ 15,312.50 anuales / 12 meses

El monto a retener mensual será de C\$ 1,276.04

2.7 Formularios de declaración del IR

- Formulario para la declaración anual del IR.

- Formulario para la declaración quincenal de retención en la fuente.
- Formulario para la declaración mensual de anticipos.
- Formato para declaración anual de retenciones efectuadas a empleados (Ver anexo 9)
- Formato de reporte anual de retenciones por pagos de servicios recibidos compra y uso o goce de bienes.(Ver anexo 10)
- Formato de reporte anual de retenciones por dietas a directivos de sociedades.(Ver anexo 9)

3. Contabilización del Impuesto sobre la Renta

3.1 Contabilidad

Es una técnica que se utiliza para producir sistemáticamente y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica, y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de facilitar a los interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica. (Peña, 1997:4)

La naturaleza de la contabilidad y su importancia en el mundo de los negocios se manifiestan en la variedad de las actividades a que se dedican las personas que se han preparado en el campo de la contabilidad.

3.2 Sistema Contable

Es la planeación de un modelo práctico que interrelacione los métodos destinados a compilar, clasificar, analizar e interpretar y controlar gran variedad de factores tanto cuantificables como expresados en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica. (Peña, 1997:5)

Lo ideal para el primer proceso contable que lleva a cabo cualquier negocio es la planeación e instalación de su sistema de contabilidad. El contador estudia la naturaleza del negocio, analiza los tipos de operaciones a llevarse a cabo y selecciona los registros y formas adecuados para anotar las operaciones en cuestión.

Cuando el negocio crece es común que se reforme su sistema de contabilidad y se introduzcan en el mismo cualquier ampliación o modificación que se estimen convenientes.

Las modificaciones en las financieras por lo general se realizan en el sistema computarizado con que estas llevan sus registros.

3.2.1 Pasos para estructurar un Sistema Contable

Los siguientes son los pasos que se deben tomar en cuenta a la hora de estructurar un sistema contable:

- Conocimiento de la actividad
- Sistema contable pequeño para un mejor manejo empresarial.
- Estructurar catálogo de cuentas y clasificar
- Clasificar gastos
- Realizar normas y procedimientos de uso y manejo del catalogo de cuentas
- Elaborar libros de registros (Mayor, Diario, Auxiliares)
- Elaborar registros primarios y secundarios en flujo gramas.
- Analizar e interpretar los Estados Financieros.

3.2.2 Elementos de organización del Sistema Contable

- Plan o catálogo de cuentas
- Documentación que sirven para captar y comprobar las operaciones sirviendo de fuentes de datos.
- Documentos contabilizadores o sea medios para el registro de libros por los cuales se establece la coordinación de tales hechos.
- Libros auxiliares o de detalle a través del cual se efectúa el análisis.
- Libros principales, mediante el cual se llega a la síntesis. (Libro mayor)
- Libros intermedios, sirven de control y lazo de unión entre los libros principales y auxiliares (Libro Diario)
- Resúmenes informativos sobre las operaciones financieras, como base para establecer las inferencias a la hora de toma de decisiones administrativas.

3.2.3 Elementos del Manual de contabilidad.

- Catálogo de cuentas
- Modelos de formar reportes y detalles respecto a cada uno.
- Descripción de cómo funciona cada cuenta.
- Instrucciones para procedimientos y rutina individual.
- Gráfica de la estructura organizacional de la empresa
- Gráfico del trámite del trabajo
- Relación de puestos.

Las Cooperativas financieras y financieras privadas en estudio tienen catálogos de cuentas específicos para la clasificación de las cuentas de acuerdo a su naturaleza.

En estos catálogos de cuentas incluyen un manual de procedimiento donde especifica el uso apropiado para la clasificación y registro de las operaciones en las cuentas apropiadas.

3.3 Catálogo de cuentas

Todo sistema contable necesita un catálogo de cuentas, el catálogo de cuentas es una lista de los números y nombres de las cuentas que deben emplearse, por orden no deben utilizarse más cuentas que las que figuran en la lista, debiéndose modificar dicha lista cada vez que lo exijan las nuevas necesidades de la financiera. (Ver anexo 13)

En las cooperativas financieras y las financieras privadas, los catálogos existentes tienen similitudes en las operaciones básicas tales como gastos, intereses sobre préstamos, gastos financieros, las diferencias que podemos encontrar son las cuentas de capital, ya que en las empresas privadas el capital social corresponde a propietarios que tienen derechos sobre aportaciones u acciones porcentuales acorde al capital aportado y en las cooperativas, los socios tienen aportaciones, responsabilidades y obligaciones iguales y equitativas.

En las cuentas de impuestos las cooperativas no contemplan el impuesto sobre la renta anual, ni los anticipos a diferencia que en las financieras privadas están integradas dichas cuentas de impuestos como son el ir por pagar.

Las cuentas de impuesto en común son las retenciones por pagar.

3.3.1 Características

- Nombre o título que se le asigne a cada cuenta debe ser explícito y completo.
- Las cuentas deben numerarse en orden.
- El catálogo de cuenta debe ser suficientemente detallado para evitar la multiplicación innecesaria de cuentas.
- El catálogo debe ir acompañado de las indicaciones necesarias.

3.3.2 Importancia

Ayuda a ordenar y clasificar las cuentas necesarias y específicas a utilizar en las diferentes actividades económicas y administrativas de acuerdo a las características propias de la organización.

Facilita la memorización, ya que los códigos son más fáciles de retener que los nombres completos de las cuentas.

3.3.3 Elementos

Código: Es el orden numérico que identifica cada cuenta según sus rubros.

Nombre cuenta: Es el nombre completo de la cuenta que se identifica con el código y puede ser una cuenta de mayor o una subcuenta.

3.3.4 Estructura

- Activos
- Pasivos
- Capital
- Ingresos
- Gastos

A continuación se detalla un extracto de un modelo de catálogo de cuentas de una financiera privada reflejando además un instructivo para el uso de las cuentas. Este es un extracto del activo corriente con las cuentas de efectivo y su manual de procedimiento.

2 Pasivos

21 Pasivo Corriente

214 Retenciones por pagar

21401 IR Sobre compras 2%

21402 IR Servicios Profesionales 2%

21403 IR Servicios Profesionales 10%

21404 IR Salarios

Manual de Procedimiento

Pasivo Corriente

De Origen Acreedor

21401 Retenciones sobre compra de bienes y servicios:

De origen acreedor

Se debita cuando se realizan los pagos efectivos de las retenciones realizadas.

Se acredita cuando se provisiona las retenciones por compra de bienes y servicios.

21402 IR Servicios Profesionales 10%

De origen acreedor

Se debita cuando se realizan los pagos efectivos de las retenciones realizadas.

Se acredita cuando se provisiona las retenciones por servicios profesionales 10%

21403 IR Servicios Profesionales 2%

De origen acreedor

Se debita cuando se realizan los pagos efectivos de las retenciones realizadas.

Se acredita cuando se provisiona las retenciones por servicios profesionales 2%

21404 IR salarios

De origen acreedor

Se debita cuando se realizan los pagos efectivos de las retenciones realizan.

Se acredita cuando se efectúa la retención a la planilla de pago.

Una vez que se ha diseñado e instalado el sistema de contabilidad, las operaciones del negocio se registran en los comprobantes de diario y la información se traslada a los libros diario y mayor que integran el sistema. El proceso de registro puede llevarse a cabo por gran variedad de métodos, como el método manual y el computarizado.

El contador valiéndose de los registros acumulados durante el periodo, prepara los Estados Financieros que muestran la situación actual del negocio y los resultados de sus operaciones entre estos tenemos: Balance General y Estado de Resultado.

Estos Estados Financieros suministran importante información a los dueños, la gerencia, los inversionistas, los bancos y a todo el que necesitara de ella en algún momento.

En las financieras y las cooperativas financieras se realizan estados financieros de forma mensual para suministrar la información esencial para la toma de decisiones de estas empresas en su actividad operativa.

3.4 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Son el resultado de muchos años de experiencias, en los que han creado un conjunto de [normas](#) generales para la [Contabilidad](#). Con frecuencia esos [principios](#) son el trato de la aceptación gradual, generalizada, de los enfoques adoptados por una o varias [empresas](#) en la solución de sus [problemas](#) contables en situaciones nuevas.

En el campo de la [Contabilidad](#) no existen hasta el momento, unas [normas](#) y [principios](#) generales admitidos universalmente, debido a que un principio de general aceptación no posee las cualidades de un principio absoluto de [carácter](#) fisiológico. Puede haber principios que

posean contenidos opuestos o al menos, de [desarrollo](#) contradictorio en la práctica. La razón de que un principio contable llegue generalmente aceptado no se deriva deductivamente de unos postulados inmutables, sino, que se debe a que dicho principio viene a resolver necesidades prácticas y a sido consagrado por el uso y la experiencia. Por lo que sería incorrecto insinuar que los [principios de Contabilidad](#) constituyen un cuerpo de [leyes](#) básicas, como las que encontramos en la [Física](#), [Química](#), o [Matemáticas](#). Los Principios de Contabilidad se asocian más bien a términos tales como conceptos, convenciones y normas.

3.4.1 Los Principios Básicos de Contabilidad

1-El Principio de la Entidad

2-El Principio del Período en Marcha

3-El Principio del Período Contable

4-El Principio de Enfrentamiento

5-El Principio de Relevación Suficiente

6-El Principio de la Unidad Monetaria

7-El Principio de la Consistencia

1-El principio de la entidad.

Conforme a este principio, se parte del supuesto, de que [una empresa](#) tiene una [personalidad](#) jurídica distinta a los de los miembros que la integran. [La empresa](#) es un ente jurídico. La Contabilidad versará sobre los [bienes](#), [derechos](#) y [obligaciones](#) de la [empresa](#) y no sobre los correspondientes a sus propietarios.

Este principio es aplicable en las financieras en estudio, ya que todas poseen personería jurídica y su contabilización es separada de las demás actividades de los miembros de la financiera. Por ejemplo la financiera Coficsa lleva sus propios registros y no se mezcla con las otras empresas que posean sus dueños.

2-Principio del Período en marcha.

Se supone que un negocio habrá de durar un [tiempo](#) indefinido. Al establecer en la [escritura](#) constitutiva de [una empresa](#) que su vida o duración será de 100 años, prácticamente se está considerando de vida ilimitada para cualquier socio de ella. Con base en este principio contable se justifica la existencia de [activos fijos](#), cuyo [costo](#) no se cargará a los [gastos](#) del período de adquisición, a los distintos ejercicios en que preste este [servicio](#).

Estas financieras cumplen con el principio del periodo en marcha ya que sus actas constitutivas tienen una duración de 100 años y se encuentran en actividad normal de trabajo y no tienen índices de liquidación o de quiebra.

3-Principio período contable.

Puesto que las verdaderas utilidades de una [empresa](#) tan sólo se podrá determinar al concluir su vida, y ésta es ilimitada, artificialmente se habrá de dividir la vida de [la empresa](#) en períodos contables con el fin de informar acerca de los resultados de operación de dicha empresa y de su situación financiera.

Por ejemplo: Todas las financieras en estudio cortan sus operaciones en periodo contable llamado año fiscal que esta establecido en la Ley Tributaria Vigente.

4-El Principio de enfrentamiento.

Según la opinión de muchos contadores prominentes, éste es el más importante. Conforme a este principio contable se pretende que se casen los [ingresos](#) de un ejercicio contable con los [gastos](#) incurridos para la obtención de aquellos. Consideramos que es allí en donde radica la principal diferencia entre Contabilidad [Fiscal](#) y la Financiera. Los contadores deben hacer el mejor intento para determinar las utilidades correctas respetando el principio de enfrentamiento. Al fisco no le preocupa tal enfrentamiento pues su [objetivo](#) es otro, el recaudar los mayores [impuestos](#) posibles.

Los Estados de Resultado no reflejan una situación financiera en una fecha determinada ya que su presentación a la fecha tiende ligeros cambios por los activos que están constituidos por derechos financieros respaldados por documentos legales que garantizan la colocación del capital en el mercado, los intereses generados por este capital colocado pueden ser recuperados en su totalidad o no ser recuperados totalmente. Esto quiere decir que los ingresos percibidos reflejados en el Estado de Resultado no fueron realmente correctos y las utilidades presentadas fueron mayores a las reales.

5-Principio de revelación suficiente

Con base en el principio de revelación suficiente se ha pensado en la necesidad de ajustar los [Estados financieros](#) con motivo de los cambios en el [poder](#) adquisitivo de la moneda.

El contador público está obligado a proporcionar [información](#) fidedigna que permita al usuario de tal [información](#) tomar decisiones acertadas. Ha sido una buena costumbre entre contadores el incluir notas aclaratorias que puedan tener una empresa y demás información que pueda ser útil para el lector de dichos [estados financieros](#).

Entre las notas aclaratorias podemos tener el tipo de depreciación utilizada en los equipos por la empresa en el periodo y el tipo de valuación de inventarios.

El contador debe proporcionar los Estados Financieros con todos sus anexos de tal manera que el usuario y terceros puedan tener una información necesaria y razonable para la toma de decisiones por ejemplo; si en el balance general tenemos la cuentas por cobrar por un monto de C\$ 100,000.00 el contador debe proporcionar un anexo de cuentas por cobrar en el que especifica los nombres de los clientes, el monto y el plazo de la deuda detallando una información completa de los montos reflejados en los estados financieros para una mejor información de los usuarios.

6-Principio de Unidad Monetaria.

En la contabilidad financiera se registran únicamente los hechos que pueden ser expresados de manera cuantificable en una expresión monetaria.

En las empresas financieras todas las operaciones comerciales están expresadas en términos monetarias para efectos de su razonabilidad y comprensión. La moneda oficial en Nicaragua es el córdoba.

7-Principio de Consistencia

Este principio se refiere tanto a la consistencia en la aplicación de criterios contables de valuación de partidas y demás criterios (capitalización o no capitalización de desembolsos relacionados con [activos fijos](#); tratamiento contable de los planes de pensiones a [persona](#), tratamiento de mejoras de arrendamientos, etc.)

Por ejemplo: En la financiera en el período fiscal comprendido del 1ro de Julio del 2007 al 30 de Junio del 2008 utilizo el método de línea recta para estimar la depreciación de los activos fijos que serán parte de los gastos de operación cumpliendo así con el principio de consistencia durante todo el periodo fiscal.

3.5 NIC 12 Impuesto a las Ganancias

En las financieras de Nicaragua la NIC 12 se aplica para establecer los lineamientos en la contabilización y la elaboración de los Estados Financieros.

Esta norma en el Impuesto sobre la Renta indica las formas y los procedimientos para la contabilización de las retenciones, pagos definitivos y el Impuesto Anual sobre las utilidades del Período del curso así como las contabilizaciones de créditos fiscales de períodos anteriores, anticipos y otras deducciones establecidas en la ley. En ellas determina que los impuestos deben ser reconocidos en el período presente y los anteriores como una obligación de pago en la medida que no sean liquidados, las cantidades pagadas serán los anticipos correspondientes al período presente y el importe por pagar será la diferencia entre el total del período fiscal menos los anticipos pagados.

También la norma indica que deben ser tomados los créditos fiscales de los períodos anteriores para medirlos contra las obligaciones presentes, utilizando una resta aritmética donde estipula saldo a pagar o saldo a favor de la institución utilizando las normativas de ley se debe pagar en

el caso que tengamos un saldo deudor, si el saldo fuese a favor de la empresa se debe recuperar dicho importe o utilizarlo para deducirlo en el siguiente periodo.

La norma también reconoce un activo por impuestos diferidos, las pérdidas y créditos fiscales a favor de la empresa los cuales se cargarán en los períodos posteriores cuando éstas no hayan sido utilizadas.

Entre los impuestos diferidos: la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores que se acreditaran a nuestro favor al momento de la declaración del periodo, los anticipos realizados que se deducirán en el pago del impuesto anual, incluso el pago final estará diferido ya que se pagara con tres meses de posterioridad.

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que presenta los estados financieros. (www.nic12.com)

El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la entidad; y
- (b) las transacciones y otros sucesos del período corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

Por ejemplo: Si una financiera privada realizó anticipos por un monto de C\$ 50,000.00 y en el estado de resultado del periodo presenta una utilidad antes de impuesto de C\$ 100,000.00 donde el cálculo del impuesto a pagar será el 30% de la utilidad que serán C\$30,000.00 si relacionamos los pagos anticipados y el impuesto por pagar encontraremos que la empresa pago de más C\$ 20,000.00 los cuales se deberán acreditar con un saldo a favor para el siguiente periodo o la devolución efectiva.

Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o prácticamente terminado el proceso de aprobación, en la fecha del balance.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes rúbricas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de períodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

3.6 El Control Interno

El [control interno](#) es de importancia para la [estructura](#) administrativa contable de una empresa esto asegura que tanto son confiables sus estados contables, frente a los fraudes, [eficiencia](#) y [eficacia](#) operativa.

3.6.1 Definición

El [sistema](#) de control interno comprende el [plan](#) de [la organización](#) y todos los [métodos](#)

coordinados y medidas adoptadas dentro de una [empresa](#) con el fin de salvaguardar sus [activos](#) y verificará la confiabilidad de los [datos](#) contables.(www.monografias.com/control interno)

Cuando mayor y compleja sea una empresa, mayor será la importancia de un adecuado sistema de control interno, entonces una empresa unipersonal no necesita de un sistema de control complejo.

Pero cuando tenemos [empresas](#) que tienen más de un dueño, muchos empleados, y muchas tareas delegadas como las financieras. Por lo tanto los dueños pierden control y es necesario un mecanismo de control interno. Este sistema deberá ser sofisticado y complejo según se requiera en [función](#) de la complejidad de la [organización](#).

Con las financieras de tipo nacional, los directivos imparten órdenes hacia sus sucursales en distintos municipios, pero el cumplimiento de las mismas no puede ser controlado con su participación frecuente. Pero si así fuese su presencia no asegura que se eviten los fraudes.

Entonces cuanto más se alejan los propietarios de las [operaciones](#), es necesaria la existencia de un sistema de control interno estructurado.

Las cooperativas financieras y financieras privadas cuentan con un manual de control interno acorde a un organigrama funcional y un manual de funciones donde especifica las normas necesarias para el cumplimiento de las metas, objetivos institucionales y la protección de sus activos.

Estas normas de control interno están enfocadas en la regulación de las operaciones y emanan criterios que se deberán aplicar para el registro de las operaciones administrativas y contables de la institución.

3.6 Contabilización en su forma adecuada.

Para la contabilización de cualquier operación de una financiera privada o cooperativa financiera independiente de su giro empresarial se debe tener en cuenta lo siguiente:

Documentos Soportes:

La Suficiencia: serán los documentos soportes necesarios para que se determine la integridad y la veracidad de la operación en ella encontraremos las facturas, los formatos de retenciones, los comprobante de pago, pagares, recibos de caja, recibos de egresos, vales de caja chica y todo documento necesario que la operación amerite suficiente.

Competencia:

Será quien dará la validez a la operación, estos documentos deberán contar con toda la formalidad legal que establece la ley. Entre ellas tenemos las facturas membretadas con su pie de imprenta, No. Ruc, etc. Los comprobantes de pagos donde estén debidamente autorizadas, elaboradas y revisadas las solicitudes de estas con su debido concepto de su requerimiento para el uso correcto y su aplicación.

El contador al poseer todo estos soportes con todas las especificaciones detalladas procederá a la contabilización de la operación.

3.7.1 Ejemplos de contabilización del Impuesto sobre la Renta en las Financieras Privadas y Cooperativas financieras.

A continuación les presentamos 7 ejemplos de ejercicios de Contabilización del Impuesto sobre la Renta con sus debidos soportes.

No. 1 Retención del Impuesto sobre la Renta del 2% sobre compra de bienes y servicios Persona Jurídica.

La Financiera El Buen Crédito compró una computadora portátil a El Gallo Más Gallo en C\$ 16,100.00 el 21 de Junio del 2008 y pagó con ck de contado.

Para efectos de ejemplificación asumiremos que la empresa retenida es un contribuyente mediano, ya que los grandes contribuyentes están exentos de la retención de compras de bienes y servicios, pero están en la obligación de entregar al comprador una copia de su constancia de grandes contribuyentes para efectos de legalidad de la transacción.

Para ver una constancia de no retención del 2% a grandes contribuyentes (Ver anexo 15)

Toda compra mayor a C\$ 1,000.00 según la ley del impuesto sobre la renta deberá hacerse una retención del 2% en el caso de compra a una persona jurídica. Para efectos ejemplificación asumiremos que esta persona jurídica no es gran contribuyente, ya que si fuese lo contrario no se retendría porque están exentos de esta base impositiva, pero ellos a su vez nos facilitan una copia de la carta extendida por La Dirección General de Ingresos, en las que se especifica que están exentas de dicha retención.

Los procedimientos contables para la contabilización serán de la siguiente manera:

- **Revisión de documentos soporte:**

Solicitud de cheque

Comprobante de Pago

Factura

Formato de Retención

a- Solicitud de Cheque:

Figura 1

FINANCIERA EL BUEN CREDITO Dirección: Calle central, Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 110808-9274	
SOLICITUD DE CHEQUE	
Fecha: 20 De Junio del 2008	
A: Federico García Administrador Financiero.	
De: Daniel Urbina, Gerente de Compra	
Solicito la Cantidad de: C\$ 15,820.00, Quince mil ochocientos veinte córdobas netos Pago a Nombre de: EL GALLO MAS GALLO	
En Concepto de: Compra de una computadora portátil para uso de contabilidad.	
Federico García Solicitado Por:	Daniel Urbina Autorizado Por:

Fuente: Carlos Barba

Comprobante de Pago:

En la Figura No 3 se detallará: El cheque a emitir de la persona a quien se pagará la compra o el servicio, el concepto del pago y la contabilización del mismo.

Todo comprobante de pago lleva las cuentas a utilizar con sus respectivos códigos, sus cargos y abonos, las firmas de quien lo elaboro, reviso y respectivo concepto.

Figura 2

FINANCIERA EL BUEN CREDITO				
Dirección: Calle central, Matagalpa				
Teléfono: 772-1234				
No. RUC: 110808-9274				
COMPROBANTE DE CHEQUE				
La Empresa		Cheque N° 235		
Lugar y Fecha: Matagalpa, 21 de Junio del 2008.				
Paguese a la Orden de: EL GALLO MAS GALLO		C\$ 15,820.00		
La Cantidad de: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS.				
BANPRO Cta N° 60016628		Firma Autorizada		
En concepto de: Compra de computadora Portátil, para uso del Departamento de Contabilidad				
Recibí Conforme:				
CÓDIGO	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
123	Mobiliario y Equipo Oficina		14,000.00	
50	Gastos generales	-	2,100.00	
5025	Impuestos y tasas	2,100.00		
214	Retenciones por Pagar	-		280.00
21401	2 % Ret. I.R /compras	280.00		
1103	Efectivo en Bancos	-		15,820.00
110302	Banpro Cta N° 60016628	15,820.00		
SUMAS IGUALES	-	-	16,100.00	16,100.00

Fuente: Carlos Barba

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Factura:

Figura 3

EL GALLO MAS GALLO Frente al Parque Darío Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 240562-6542 FACTURA DE CONTADO			
No. 001	DIA	MES	AÑO
	21	6	2008
Cliente: LA EMPRESA Dirección: Costado Oeste del Parque Morazán			
Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
1	Computador Portátil, Marca HP, Mod. SX256	14,000.00	14,000.00
CANCELADO		Sub Total	14,000.00
		15% IVA	2,100.00
		TOTAL C\$	16,100.00
Gracias por su Compra			

Imprenta: Juan de Dios

Fuente: Carlos Barba

Formato de Retención:

Figura 4

FINANCIERA EL BUEN CREDITO Dirección: Calle central, Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 110808-9274 CONSTANCIA DE RETENCION		
N° 00008	Fecha 21/06/08	
N° RUC del Retenido: 240562-6542		
Monto:	C\$ 14,000.00	
Suma Retenida:	C\$ 280.00	
% Retención:	2 %	
X		
Compra de Bienes	Alquileres	Servicios
Firma Autorizada: Julio Miranda		

Fuente: Carlos Barba

No. 2 Retención del 10% sobre compra de servicios

La Retención del 10% se les realiza a las personas naturales por la compra de bienes y servicios según la Ley del Impuesto sobre la Renta, independientemente del monto pagado.

La retención se le debe aplicar al monto antes del Impuesto al Valor Agregado, lo cual al final se le restará la retención al monto total y este será el saldo a pagar.

La Financiera el Buen Crédito contrata los servicios profesionales del Lic. Carlos Alberto González para realizar una gestión legal en cobros de la empresa por un monto de C\$ 3,500.00 el 22 de abril del 2008.

La contabilización y el procedimiento adecuado de este ejemplo es el siguiente:

En la figura No 5 se muestra la Solicitud de cheque.

Figura 5

FINANCIERA EL BUEN CREDITO	
Dirección: Calle central, Matagalpa	
Teléfono: 772-1234	
No. RUC: 110808-9274	
SOLICITUD DE CHEQUE	
Fecha: 22 de abril del 2008	
A: Federico García	
Administrador financiero	
De: Olga Murillo,	
Gerente Financiero	
Solicito la Cantidad de: C\$ 3,150.00	
TRES MIL CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS.	
Pago a Nombre de: CARLOS ALBERTO ALVARADO GONZALEZ	
En Concepto de: Honorarios Trámites Legales	
Federico G Solicitado	Olga M Autorizado

La figura No 6 muestra el comprobante de pago y la contabilización de dicha operación.

Figura 6

FINANCIERA EL BUEN CREDITO				
Dirección: Calle central, Matagalpa				
Teléfono: 772-1234				
No. RUC: 110808-9274				
COMPROBANTE DE CHEQUE				
La Empresa			Cheque N°	
Lugar y Fecha: Matagalpa, 22 de abril del 2008.			236	
Paguese a la Orden de: CARLOS ALVARADO G			C\$ 3,150.00	
La Cantidad de: TRES MIL CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS.				
BANPRO Cta N° 60016628			Firma Autorizada	
En concepto de: Honorarios por trámites legales				
Recibí Conforme: _____				
CÓDIGO	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
51	Gastos de Administración		3,500.00	
5114	Trámites Legales	3,500.00		
214	Retenciones por Pagar			350.00
21403	10% Ret. I.R./Servicios	350.00		
1103	Efectivo en Bancos			3,150.00
110302	Banpro Cta N° 60016628	3,150.00		
			-	
SUMAS IGUALES	-	-	3,500.00	3,500.00

Fuente: Carlos Barba

LMS
Elaborado Por:

Autorizado Por:

La figura No 7 ejemplifica una Constancia de Retención que se efectúa por un servicio profesional a una persona natural.

Figura 7

FINANCIERA EL BUEN CREDITO

Dirección: Calle central, Matagalpa

Teléfono: 772-1234

No. RUC: 110808-9274

CONSTANCIA DE RETENCION

N° 00008

Nombre del Retenido: CARLOS ALVARADO GONZALEZ

N° RUC del Retenido: 050864-6408

Suma Retenida: C\$ 350.00

% Retención: 10 %

Compras

Alquileres

Servicios

Firma Autorizada: JCA

Fuente: Carlos Barba

No. 3 Retención del 2 % sobre Compra de servicios a Persona Jurídica

La retención del 2% sobre compra de bienes y servicios se le realiza a las personas jurídicas.

Persona Jurídica son las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, que en sus relaciones civiles representen una individualidad jurídica. (Código Civil, 1999, pag.3)

La Financiera el Buen Crédito contrata los servicios de F & J Cía. Para realizar una auditoría financiera comprendida entre el 01 de Julio del 2006 y el 30 de Junio del 2007 aplicándole la retención del 2% por compra de servicios a Personas Jurídicas

Toda compra de servicios a una sociedad como en el caso siguiente se le debe aplicar la retención del 2% según la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La retención del 2% es en base al monto total menos el Impuesto del Valor Agregado, lo cual al final se le restará la retención y será el monto total a pagar.

La contabilización y el procedimiento adecuado de este ejemplo es el siguiente:

La figura no 8 ejemplifica la solicitud de cheque.

Figura 8

FINACIERA EL BUEN CRÉDITO Dirección: Calle central, Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 110808-9274 SOLICITUD DE CHEQUE	
Fecha: 26 de Junio del 2008	
A: Federico García Financiero	Administrador
De: Olga Murillo,	Gerente Financiero
Solicito la Cantidad de: C\$ 29,400.00 Veintinueve mil cuatrocientos córdobas netos.	
Pago a Nombre de: FRANCISCO RAMIREZ	
En Concepto de: Pago por Auditoria Financiera del Período del 1° Julio 2006 al 30 de Junio 2008.	
Olga Murillo	Federico García
Solicitado Por	Autorizado Por:

Fuente: Carlos Barba

Ejemplificando en la figura No 9 el Comprobante de Pago

Figura 9

Financiera el Buen Crédito

Dirección: Calle central, Matagalpa

Teléfono: 772-1234

No. RUC: 110808-9274

COMPROBANTE DE CHEQUE

La Empresa

Lugar y Fecha: Matagalpa, 26 de Junio del 2008.

Paguese a la Orden de: FRANCISCO RAMIREZ

La Cantidad de: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS.

Cheque N°
270

C\$ 29,400.00

BANPRO Cta N° 60016628

Firma Autorizada

En concepto de: Honorarios por trámites legales

Recibí Conforme:

CÓDIGO	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
51	<u>Gastos de Administración</u>		26,017.40	
5121	Servicios Profesionales 2%	26,017.40		
50	<u>Gastos generales</u>		3,902.60	
11501	Impuestos y tasas	3,902.60		
214	<u>Retenciones por Pagar</u>			520.00
21404	2 % Ret. I.R /Servicios	520.00		
1103	<u>Efectivo en Bancos</u>			29,400.00
110302	Banpro Cta. N° 60016628	29,400.00		
SUMAS IGUALES			29,920.00	29,920.00

Fuente: Carlos Barba

JCA
Elaborado Por:

JMC
Autorizado Por:

En la figura No 10 se ejemplifica el recibo que soporta el egreso y la correspondiente cancelación del servicio profesional

Figura 10

F Y J & CIA Consultores y Auditores Teléfono: 772-5890 No. RUC: 060361-5999			
No. 199	DIA	MES	AÑO
	26	6	2008
Cliente: LA EMPRESA Dirección: Managua, Nicaragua			
Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
1	Auditoria financiera	26,017.40	26,017.40
CANCELADO		Sub Total	26,017.40
		15% IVA	3,902.60
TOTAL C\$			29,920.00
Gracias por su Compra			

Imprenta: Juan de Dios

Fuente: Carlos Barba

En la figura No 11 se ejemplifica el documento que soporta la retención efectuada a la persona Jurídica que brinda el servicio profesional

Figura 11

LA EMPRESA Dirección: Calle central, Matagalpa No. RUC: 110808-9274 CONSTANCIA DE RETENCION		
N° 00008		
Nombre del Retenido: F y J & Cia		
N° RUC del Retenido: 060361-5999		
Suma Retenida: C\$ 520.00		
% Retención: 2 %		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Compras	Alquileres	Servicios
Firma Autorizada: Jose Urbina		

4. Retención del Impuesto sobre la Renta en los Salarios (IR salarios)

Cuando el salario de un empleado de la empresa supera los C\$ 50,000.00 anuales se le debe aplicar la retención en base a la tabla progresiva.

La Financiera el Buen Crédito paga la planilla del personal administrativo de la primera quincena del mes de junio del 2008 con los datos siguientes.

LA EMPRESA
NOMINA DE PAGO DE ADMINISTRACION
Primera Quincena del mes de Junio del 2008

Figura 12

Nombre y apellidos	Salario Quincenal	No. Inss	Inss Laboral	IR salario	Neto a Recibir	Inss Patronal	Inatec	Firmas
Lucas Aguilar	2,700.00	2345-556	168.75	44.79	2,486.46	405.00	54.00	
Juan Aráuz	2,150.00	2345-557	134.38		2,015.63	322.50	43.00	
Jose López	2,000.00	2345-558	125.00		1,875.00	300.00	40.00	
Alex Luis	1,125.00	2345-559	70.31		1,054.69	168.75	22.50	
Total	7,975.00		498.44		7,431.77	1,196.25	159.50	

JCA
Elaborado

MBA
Autorizado

El cálculo del IR se realiza de la siguiente manera:

Para el Sr. Lucas Aguilar que devenga un salario mensual de C\$ 5,400.00

$$5,400.00 \times 12 \text{ meses} = 64,800.00 \text{ salario bruto}$$

$$64,800.00 - 4,050.00 = 60,750.00 \text{ Inss}$$

$$60,750.00 - 50,000.00 = 10,750.00$$

$$10,750.00 \times 10\% = 1,075.00$$

$$1,075.00 / 12 \text{ meses} = 89.58$$

El monto a retener mensual es de C\$ 89.58, la correspondiente retención quincenal será por C\$ 44.79 reflejando este dato en la planilla.

La contabilización y el procedimiento adecuado de este ejemplo es el siguiente:

1. En la figura No 13 se ejemplifica la solicitud de cheque para el pago de planilla laboral

Figura 13

<p>LA EMPRESA Dirección: Calle central, Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 110808-9274</p>	
<p>SOLICITUD DE CHEQUE</p>	
<p>Fecha: 15 de Junio del 2008</p>	
<p>A: Federico García De: Olga Murillo,</p>	<p>Administrador Financiero Gerente Financiero</p>
<p>Solicito la Cantidad de: C\$ 7,431.77</p>	
<p>SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CORDOBAS CON 22/100</p>	
<p>Nombre de: MONICA ESTRADA</p>	
<p>En Concepto de: Pago de Planilla 1ra Quincena Junio 2008</p>	
<p>Olga Murillo</p>	<p>Federico García</p>
<p>Solicitado Por</p>	<p>Autorizado Por:</p>

Fuente: Carlos Barba

En la Figura No 14 se ejemplifica el comprobante de pago y la contabilización de la planilla.

Comprobante de Pago:

Figura 14

LA EMPRESA Dirección: Calle central, Matagalpa Teléfono: 772-1234 No. RUC: 110808-9274				
COMPROBANTE DE CHEQUE				
La Empresa Lugar y Fecha: Matagalpa, 15 Junio del 2008.		Cheque N°280 C\$ 7,431.77		
Paguese a la Orden de: MONICA ESTRADA La Cantidad de: Siete Mil Cuatrocientos Treinta y uno Córdobas Con 22/100. BANPRO Cta N° 60016628		Firma Autorizada		
En concepto de: Pago de Planilla Ira Quincena Octubre 2008				
Recibí Conforme _____				
CÓDIGO	Nombre de la Cuenta	Parciales	Debe	Haber
51	Gastos de Administración		9,330.75	
5101	Sueldos y Salarios	7,975.00		
5122	Inss Patronal	1,196.25		
5123	Aporte Inatec	159.50		
214	<u>Retenciones por Pagar</u>			543.23
21402	Inss Laboral	498.44		
21403	Retención I.R Salario	44.79		
215	<u>Aportes x Pagar</u>			1,355.75
21501	Inss Patronal	1,196.25		
21502	Aporte Inatec	159.50		
1103	<u>Efectivo En Bancos</u>			7,431.77
110302	Banpro Cta N° 0016628	7,431.77		
SUMAS IGUALES		9,330.75	9,330.75	9,330.75

Fuente: Carlos

JCA


Elaborado Por:

CMB

Autorizado Por:

5. A continuación les presentamos un formato de retención en la fuente con todas las retenciones del período que realizó la Financiera el Buen Crédito

Figura 15



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

El Pueblo, Presidente!

DGI

101 No. 2888637

DECLARACION QUINCENAL DE-
RETENCION EN LA FUENTE
(IR)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

ETIQUETA

FECHA DE PRESENTACION
DIA MES AÑO

AÑO 2008	Quincena 1ª	Quincena 2ª	ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12

TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutiva indique el N° de la declaración que se sustituye)

ORIGINAL SUSTITUTIVA Número de declaración que se sustituye: _____

A	DATOS GENERALES	1. Número RUC 3214161510031518		2. Apellidos y Nombres, Razón Social o Nombre Comercial Financiera La Empresa	
		3. Dirección para notificaciones		4. Departamento Matagalpa	5. Municipio Matagalpa
		6. Detalle de la Actividad Económica Principal: Hotel El Progreso 1/2 c. al Sur		7. Teléfono 772 8784	8. Fax
9. Detalle de la Actividad Económica Secundaria:		10. Correo Electrónico		11. Número Patronal INSS	

B	LIQUIDACION DE RETENCIONES	1.- RETENCION POR SALARIOS, REMUNERACIONES Y DEMAS COMPENSACIONES (Tarifa progresiva IR)	01	68.34	9
		2.- RETENCION POR DIETAS (10%)	02		8
		3.- RETENCION POR SERVICIO PROFESIONAL O TECNICO SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA JURIDICA (2%)	03	600.00	7
		4.- RETENCION POR SERVICIO PROFESIONAL O TECNICO SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA NATURAL (10%)	04	350.00	6
		5.- RETENCION POR SERVICIOS EN GENERAL (Excepto los detallados en los renglones 3, 4, 9 y 10) (2%)	05		5
		6.- RETENCION POR COMPRA DE BIENES (2%)	06	280.00	4
		7.- RETENCION POR COMPRA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (3%, excepto café)	07		3
		8.- RETENCION POR COMPRA DE BIENES PECUARIOS (3%)	08		2
		9.- RETENCION POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION (2%)	09		1
		10.- RETENCION POR ALQUILER O ARRENDAMIENTO (2%)	10		0
		11.- RETENCION DE MADERA EN ROLLO (Exclusivo para serreros) (7.5%, 4% ó 2%)	11		9
		12.- RETENCION SOBRE PREMIOS DE LOTERIA, RIFAS Y SIMILARES (10%)	12		8
		13.- RETENCION POR GANANCIAS OCASIONALES (4% ver conceptos en instructivo)	13		7
		14.- OTRAS RETENCIONES	14		6
		15.- TOTAL RETENCIONES (Suma de los renglones 1 al 14)	15	1.298.34	5
		16.- MENOS MONTO DE RETENCIONES PAGADAS EN DECLARACION (ES)QUE SUSTITUYE (N)	16		4

C	FIRMA	DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES SEÑALADO.		D PARA USO DE LA DGI			
		Carlos Mauricio Barba Declarante o Representante Legal Nombre: 441-240184-0008F Cédula de Identidad o Residencia Firma: _____				17.- VALOR A PAGAR	17
				18.- MULTA POR MORA	18		2
		19.- TOTAL A PAGAR	19		1		
		<input type="checkbox"/> EFECTIVO C\$ <input type="checkbox"/> CHEQUE C\$ <input type="checkbox"/> OTROS C\$		Código Banco			
		Fecha, Firma y Sello del Analista		Versión Agosto 2003			

PRECIO: C\$ 4.00 www.dgi.gob.ni **El pago de tus impuestos... ¡ ES EL PROGRESO !** ORIGINAL: ADMINISTRACION DE RENTAS COPIA: CONTRIBUYENTE

Advertencia: De comprobarse la falsedad de los datos reflejados en esta declaración, se procederá conforme lo establecido en la Ley del Delito de Defraudación Fiscal y Ley de Equidad Fiscal.

Fuente: Admón. Rentas

6. Pago definitivo del Impuesto sobre la Renta para las empresas cooperativas exentas del pago.

La Cooperativa financiera presenta una utilidad Bruta de C\$ 400,000.00 al final del período comprendido entre el 1ro de Julio del 2007 al 30 de Junio del 2008.

Para efectos de ejemplificación de la declaración y pago del impuesto sobre la renta tomaremos una cooperativa y una financiera privada.

Se presenta a continuación estos estados financieros los cuales utilizaremos de forma general para llenar dos tipos de declaraciones,

La primera será de una Cooperativa Financiera.

La segunda de una Financiera Privada.

Estados financieros.

FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2008

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

EFFECTIVO CAJA Y BANCO	75,000.00	
CLIENTES	910,000.00	
CUENTAS POR COBRAR	75,000.00	
INTERESES POR COBRAR CP	120,000.00	
PAGOS ANTICIPADOS	100,000.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1,280,000.00

ACTIVO NO CORRIENTE

MOB Y EQUIPO	56,000.00	
EQUIPO TRANSPORTE	42,000.00	
DEP ACUMULADA	8,000.00	

INTERESES POR COBRAR LP	95,000.00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		185,000.00
TOTAL ACTIVOS		1,465,000.00
PASIVOS		
CUENTAS POR PAGAR	80,000.00	
PRESTAMOS POR PAGAR CP	120,000.00	
RETENCIONES POR PAGAR	948.34	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		200,948.34
PASIVO NO CORRIENTE		
PRESTAMOS POR PAGAR LP	250,000.00	
CUENTAS POR PAGAR LP	66,000.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		316,000.00
CAPITAL CONTABLE		
APORTACIONES AL CAPITAL	300,000.00	
UTILIDAD ACUMULADA	325,000.00	
UTILIDAD DEL PERIODO	323,051.66	
TOTAL CAPITAL		948,051.66
PASIVO + CAPITAL		1,465,000.00

JCA

ELABORADO POR

CMB

AUTORIZADO POR

FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE JULIO DEL 2007

AL 30 DE JUNIO DEL 2008

INGRESOS

Intereses a Corto Plazo	190,000.00	
Intereses a Largo Plazo	230,000.00	
Ganancias por Remesas	70,000.00	
Ganancias Cambiarias	30,000.00	
TOTAL INGRESOS		520,000.00

GASTOS OPERATIVOS

Gastos de Administración	29,000.00	
Gastos Financieros		
Intereses a Corto Plazo	77,000.00	
Intereses a Largo Plazo	74,000.00	
Gastos por depreciación	8,000.00	
Inss Patronal	6,000.00	
Pérdidas Cambiarias	3,000.00	
TOTAL GASTOS		197,000.00
UTILIDAD BRUTA		323,000.00

JCA

Elaborado

LJK

Aprobado

CMB

Autorizado

Anticipo IR

6. Ejemplo de un anticipo del impuesto sobre la renta en una financiera privada

En esta declaración fiscal se ejemplifica a una empresa financiera privada declarando el anticipo del impuesto sobre la renta del mes de mayo.

El anticipo del IR, es el pago del impuesto sobre la renta de manera anticipada, el cual será deducido en la declaración anual del pago de este mismo impuesto.

El cálculo para determinar el monto del anticipo mensual del impuesto sobre la renta será el 1 % sobre los ingresos totales. Este deberá ser pagado en los primeros cinco días del mes siguiente al que se declara. Las cooperativas financieras están exentas de declarar anticipos mensuales ya que estas son exentas del pago del impuesto sobre la renta.

La financiera obtiene ingresos brutos devengados durante el mes por un monto de C\$ 87,000.00 netos.

El monto a anticiparse será entonces del 1% que dará un resultado de C\$ 870.00

Figura 16

Pago definitivo del Impuesto sobre la Renta para las empresas financieras privadas que declaran y pagan el impuesto sobre la renta.

Ejercicio No 7

La Empresa financiera presenta una utilidad bruta anual de C\$ 323,000.00

DGI
DECLARACION MENSUAL DE ANTICIPOS IR

102 No.1139057

FECHA DE PRESENTACION: 04 / 06 / 2008

ETIQUETA

TIPO DE DECLARACION: ORIGINAL SUSTITUTIVA (Número de la declaración que se sustituye)

ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5 <input checked="" type="checkbox"/>	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12
-------	-------	-------	-------	---	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------

A DATOS GERALES:

1. Número RUC: 32465100358
 2. Apellidos y Nombres, Razón Social o Nombre Comercial: Financiera La Empresa
 3. Dirección para notificaciones: Shell El Progreso 1/2 C. al Sur
 4. Departamento: Matagalpa
 5. Municipio: Matagalpa
 6. Detalle de la Actividad Económica Principal: Financiera
 7. Teléfono: 772 8784
 8. Fax:
 9. Detalle de la Actividad Económica Secundaria:
 10. Correo Electrónico:

BASE GRABABLE	DESCRIPCION	CODIGO	VALOR	ORDEN
1.-	TOTAL DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS DURANTE EL MES	01	87,000.00	9
2.-	UTILIDADES DEL MES (Únicamente para Personas Jurídicas Responsables Recaudadores del ISC)	02		8
3.-	ANTICIPO SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES (Renglón 1 X 1%)	03	870.00	7
4.-	ANTICIPO PARA PERSONAS NATURALES RESPONSABLES RECAUDADORES DEL ISC (Renglón 1 X 1%)	04		6
5.-	ANTICIPO PARA PERSONAS JURIDICAS RESPONSABLES RECAUDADORES DEL ISC (Renglón 2 X 30%)	05		5
6.-	MENOS CREDITO TRIBUTARIO (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	06		4
7.-	MENOS CREDITO POR COMBUSTIBLE (EXPORTADORES - LEY 382)	07		3
8.-	MENOS CREDITO FISCAL SECTOR TURISMO (CCF)	08		2
9.-	SUBTOTAL DE CREDITOS POR INCENTIVOS (Renglones 6+7+8)	09		1
10.-	MENOS RETENCIONES SOBRE VENTA DE BIENES	10		0
11.-	MENOS RETENCIONES SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS	11		9
12.-	MENOS OTRAS RETENCIONES DEDUCIBLES DEL IR	12		8
13.-	SUBTOTAL DE RETENCIONES DEL MES (Renglones 10+11+12) (Crédito fiscal del mes)	13		7
14.-	SUBTOTAL ACREDITABLE (Renglones 9+13)	14		6
15.-	MENOS SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	15		5
16.-	MENOS OTROS CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI	16		4
17.-	MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO	17		3
18.-	TOTAL DE CREDITO FISCAL MAS OTROS ACREDITAMIENTOS (Renglones 14+15+16+17)	18		2
19.-	SALDO A PAGAR (si el renglón (3), (4) ó (5) - 18 es Mayor ó igual a 0)	19	870.00	1
20.-	SALDO A FAVOR (si el renglón (3), (4) ó (5) - 18 es Menor que 0)	20		0

C CREDITO FISCAL

D LIQUIDACION

E FIRMA
 Declaro que los datos aquí contenidos corresponden a las verdaderas operaciones efectuadas durante el mes señalado.
 Declarante o Representante Legal
 Nombre: Carlos Mauricio Barba
 Cédula de Identidad o Residencia: 441-240184-0008F
 Firma:

F PAGOS

PARA USO DE LA DGI		ORDEN
21.-	VALOR A PAGAR	9
22.-	MULTA POR MORA	8
23.-	TOTAL A PAGAR	7

EFECTIVO C\$
 CHEQUE C\$
 OTROS C\$

Fecha, Firma y Sello del Analista

ORIGINAL ADMINISTRACION DE RENTAS

PRECIO: C\$ 4.00 www.dgi.gob.ni

El pago de tus impuestos... ¡ES EL PROGRESO!

Advertencia: De comprobarse la falsedad de los datos reflejados en esta declaración, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Delito de Defraudación Fiscal y Ley de Equidad Fiscal.

A esta Empresa por ser una persona jurídica constituida se le aplicará la tasa del 30 % sobre sus utilidades brutas anuales, menos los anticipos que fueron pagados mensuales.

$$323,000.00 \times 30 \% = 96,900.00$$

$$96,900.00 - 50,000.00 = 46,900.00 \text{ neto a pagar.}$$

Para ejemplificar la presentación y declaración de una financiera privada, se detalla en un formato de declaración anual del impuesto sobre la renta, la forma de presentación de las operaciones del período y el cálculo del pago del mismo.

La contabilización sería de la siguiente manera:

La FINANCIERA
Comprobante de Diario
Mes de Junio del 2008

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
214	Pagos anticipados		96,900.00	
21404	IR por pagar	96,900.00		
115	Impuestos pagados por anticipados			50,000.00
11502	Impuesto sobre la Renta	50,000.00		
1103	Banco			46,900.00
110302	Banpro	46,900.00		
	Total		96,900.00	96,900.00

JC
Elaborado

LM
Revisado

CM
Autorizado

La declaración anual además del formato se presenta con los anexos del Balance General, el Estado de Resultado.


Los insumos para llenar una declaración fiscal serán:

1. El Balance general el cual brindará la información cuantitativa sobre el saldo promedio sobre los depósitos totales que presente el balance con la tasa del 0.60% anual reflejando esta información en la reglón No 39 del formato fiscal.
2. El Estado de Resultado brindará la información cuantitativa de las utilidades obtenidas en el período, tomando el criterio legal aplicado a una empresa financiera privada será del 30% sobre sus utilidades, la cual se reflejara en el reglón No 40.

Al obtener estas dos informaciones tomaremos como saldo a pagar el monto mayor que para esta ocasión será el obtenido sobre las utilidades.

Se procederá a restar los pagos anticipados y determinara el saldo ya sea a pagar o a nuestro favor en los reglones 49 o 50 según sea el saldo final.

Figura 17



DGI
Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

106 N^o 308632

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

FECHA DE PRESENTACION: 29 09 2008
DIA MES AÑO

CIERRE CONTABLE CORTADO AL 30 DE Junio DE 2008

ETIQUETA

TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutiva indique el N° de la declaración que se sustituye)

ORIGINAL SUSTITUTIVA Número de la declaración que se sustituye: _____

A	DATOS GENERALES	1. Número RUC: <u>214165003510</u>	2. Apellidos y Nombres, Razón Social o Nombre Comercial: <u>Cooperativa Financiera La Empresa R.L.</u>	4. Departamento: <u>Matagalpa</u>	5. Municipio: <u>Matagalpa</u>	
		3. Dirección para notificaciones: <u>Shell El Progreso 1/2 C. al Sur</u>	6. Detalle de la Actividad Económica Principal: <u>Cooperativa Financiera</u>	7. Teléfono: <u>772 8784</u>	8. Fax: _____	9. Detalle de la Actividad Económica Secundaria: _____

B	PATRIMONIO CONTABLE	1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	01			9
		2. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	02	1,300.000.00		8
		3. INVENTARIOS	03			7
		4. ACTIVO INMOBILIARIO	04	90.000.00		6
		5. OTROS ACTIVOS	05			5
		6. TOTAL ACTIVOS (Suma de Renglones 1 al 5)	06	1,465.000.00		4
		7. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	07	290.948.34		3
		8. PASIVO FIJO	08	316.000.00		2
		9. PASIVOS EXTRANJEROS	09			1
		10. TOTAL PASIVOS (Suma de Renglones 7 al 9)	10	516.948.34		0
		11. PATRIMONIO NETO (Renglón 6-10)	11	948.051.66		9

C	CALCULO DE IR	12. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	12			8
		13. INGRESOS POR EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	13			7
		14. INGRESOS AGROPECUARIOS	14			6
		15. INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS OFICIOS	15			5
		16. INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS COMPENSACIONES	16			4
		17. OTROS INGRESOS	17			3
		18. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	18			2
		19. TOTAL RENTA BRUTA GRAVABLE (Suma Renglones 12 al 17)	19	520.000.00		1
		20. COSTOS DE VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	20			0
		21. COSTOS AGROPECUARIOS	21			9
		22. GASTOS DE VENTAS	22			8
		23. GASTOS DE ADMINISTRACION	23	29.000.00		7
		24. GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS OFICIOS	24			6
		25. GASTOS POR SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS COMPENSACIONES	25			5
		26. GASTOS POR APORTE PATRONAL AL INSS	26	6.000.00		4
		27. GASTOS POR DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	27	8.000.00		3
28. GASTOS POR FINANCIAMIENTO NACIONAL Y/O EXTRANJERO	28	154.000.00		2		
29. OTROS GASTOS DE OPERACIONES	29			1		
30. DEDUCCION PROPORCIONAL	30			0		
31. TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES (Suma de Renglones del 20 al 30)	31	197.000.00		9		
32. DEDUCCIONES EXTRAORDINARIAS	32			8		
33. GASTOS NO DEDUCIBLES	33			7		
34. TOTAL DEDUCCIONES (Renglones 31+32)	34			6		
35. RENTA NETA GRAVABLE (Renglón 19-34)	35	323.000.00		5		
36. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	36			4		

D	CALCULO DEL PAGO MINIMO	37. VALOR DE LOS ACTIVOS TOTALES (Renglón 6)	37			3
		38. SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LOS DEPOSITOS TOTALES (SECTOR FINANCIERO)	38			2
		39. PAGO MINIMO DEFINITIVO DEL IR	39			1

E	LIQUIDACION DE IMPUESTO	40. IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR (Renglón 36 vs 39, el mayor)	40			0
		41. CREDITO TRIBUTARIO (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	41			9
		42. CREDITO POR COMBUSTIBLE (EXPORTADORES - LEY 382)	42			8
		43. CREDITO FISCAL SECTOR TURISMO (CCF)	43			7
		44. MENOS ANTICIPOS PAGADOS	44			6
		45. MENOS RETENCIONES QUE LE FUERON EFECTUADAS	45			5
		46. RETENCIONES POR GANANCIAS OCASIONALES	46			4
		47. MENOS CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI	47			3
		48. MENOS OTROS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ESTE MISMO IMPUESTO	48			2
		49. SALDO A PAGAR (Si el Renglón 40 - 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 es mayor que 0)	49	0.00		1
		50. SALDO A FAVOR (Si el Renglón 40 - 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 es menor que 0)	50			0
51. MULTA POR PRESENTACION TARDIA Y OTRAS SANCIONES (EXCEPTO MORA)	51			9		

F	FIRMA	DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO FISCAL SEÑALADO.	G	PAGO	PARA USO DE LA DGI				
		Declarante o Representante Legal			52. VALOR A PAGAR	52			8
		Nombre: <u>Carla Mercedes Berba</u>			53. MULTA POR MORA	53			7
		Cédula de Identidad o Residencia: <u>441-740184-0008</u>			54. TOTAL A PAGAR	54			6
Firma: _____									

PRECIO: C\$ 5.00 www.dgi.gob.ni

Los Impuestos Impulsan ¡ EL PROGRESO !

ORIGINAL: ADMINISTRACION DE RENTAS

IV) Comparaciones del IR en las Financieras Credicom y Coficsa y las Cooperativas Financieras Integral y Unión R.L

A principios de 1990, el Gobierno Nicaragüense inició un proceso de ajuste estructural económico. Una de las reformas contenidas en este programa fue la liberalización del sector financiero, incluyendo la circulación de la moneda nacional y la remoción de controles a la tasa de interés. Desde ese entonces, las reformas estructurales han estado acompañadas por una política fiscal y monetaria dirigida a mantener la estabilidad macroeconómica. La reforma financiera condujo a cambios significativos en la estructura del sector financiero. Un paso importante fue la creación en 1991, de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, cuya finalidad era la de supervisar, vigilar y fiscalizar el funcionamiento del sistema financiero Nacional. Además, se autorizó el establecimiento de bancos privados para hacer frente a la creciente demanda de recursos financieros. Sin embargo, las reformas implementadas no resultaron en una ampliación del sistema bancario (Sánchez, 1999).

En comparación con los demás países centroamericanos, Nicaragua cuenta con el mercado financiero más reducido de la región tanto en términos de volumen como en el número de bancos.

Las financieras nicaragüenses pueden ser clasificadas en tres grupos: a) las instituciones reguladas, como son la banca y las financieras; b) , las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y c) las instituciones no reguladas, que incluyen principalmente las ONG y algunas empresas privadas. Según un inventario realizado por PROMIFIN, existen cerca de 300 financieras activas al nivel nacional y la mayoría de ellas son cooperativas.

Las financieras Coficsa y Credicom se encuentran clasificadas en el primer grupo que son: las instituciones reguladas, como la banca y las financieras. Y las cooperativas de ahorro y crédito Integral y Unión RL, se encuentran en el segundo grupo de clasificación que es el de las cooperativas de ahorro y crédito.

Para realizar un mejor análisis de la forma de aplicación y contabilización del Impuesto Sobre la Renta en las financieras del departamento de Matagalpa, hemos aplicado una entrevista a las Financieras Coficsa, Credicom, Cooperativa Integral y la Cooperativa Unión RL.

Período Fiscal establecido de la empresa?

Las financieras Coficsa y Credicom y las cooperativas Integral y Unión R.L coincidieron en que el período de declaración fiscal de la empresa es del 1ro de Julio al 30 de Junio del año siguiente.

Según la Dirección General de Ingresos el período establecido para la declaración anual es del 1ro de Julio al 30 de Junio del año siguiente cumpliendo todas las empresas entrevistadas con este principal requisito de la ley del Impuesto sobre la Renta.

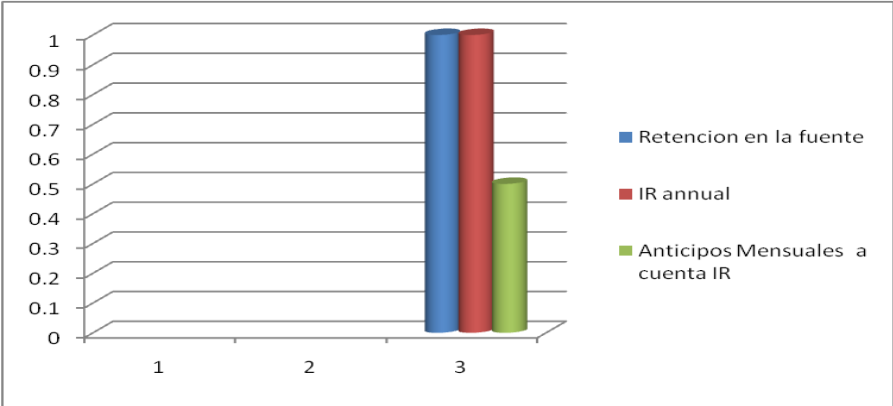
¿Tipos de declaraciones fiscales a las cuales la empresa esta sujeta?

Declaración	Empresas que aplican
• Retención en la Fuente	4
• Anticipos Mensuales a cuenta IR	2
• IR Anual	4

El Total de las empresas entrevistadas están sujetas a la Declaración de Retención en la fuente y el IR Anual, mientras un 50% declara los anticipos mensuales del IR.

El 50 % que no declara el anticipo mensual del IR es porque esta exenta del pago de este impuesto y corresponde a la Cooperativa Integral y Cooperativa Unión R.L.

En la siguiente figura hacemos un análisis del tipo de declaraciones de las financieras y cooperativas financieras.



El IR Anual lo declaran todas las financieras, pero solo Coficsa y Credicom pagan el 30% anual en base a sus utilidades.

Las financieras deben declarar y pagar los impuestos que competen a las actividades de servicios financieros, los cuales varían de los impuestos comerciales dado que no son responsables recaudadores del IVA ni del ISC, solamente están obligados a retener el IR en la fuente, y a pagar el anticipo mensual del 1%, así como la declaración anual del IR. Esta obligación es con la Dirección General de Ingresos.

¿Estructura de los Estados Financieros?

Todas las Financieras en estudio tienen una estructura de los estados financieros básicos como son: Balance General y Estado de Resultado.

Según las financieras el Estado de Resultado, no refleja la situación financiera de la empresa a una fecha determinada, y su presentación tiene ligeras diferencias con los Estados de Resultados de las empresas comerciales, dado que en los servicios financieros los activos están constituidos por derechos financieros respaldados por documentos legales que garantizan las colocaciones de capital en el mercado financiero (prestamos otorgados e inversiones) de la misma manera las obligaciones(Pasivos) generalmente se refieren a obligaciones financieras con las fuentes de financiamiento del capital colocado.

Los Estados de Situación de las financieras, se presentan de la misma manera que los comerciales, su elemento son Activos, Pasivos y Capital respetando la ecuación fundamental del Balance General $A = P + C$.

Los Estados Financieros de las financieras los realizan de acuerdo a la Nic 1 la cual manifiesta; que se establecen las bases para su presentación con un propósito de información general a la vez que los mismos sean comparables, tanto con los de la misma entidad financiera en periodos anteriores como los de otras entidades diferentes.

¿Tipos de retenciones que realizan las financieras?

Las siguientes tipos de Retención las realizan las financieras Coficsa y Credicom; y las cooperativas Unión RL y Cooperativa Integral RL

Retención 2% Compra de bienes

Retención 2 % Servicios Profesionales

Retención 10 % Servicios profesionales

Retención IR salarios

A la financiera Coficsa le aplican la retención del 10 % Intereses depósitos ahorro.

Por ejemplo:

Cuando la financiera devenga intereses de los depósitos bancarios con saldo promedio mensual mayor o igual a US \$5,000.00 o su equivalente en córdobas, los cuales están sujetos a una retención definitiva del 10%.

Las retenciones definitivas son aquellas que no están expuestas a una liquidación posterior, por lo tanto, los ingresos provenientes a dichos intereses no deben considerarse como ingresos constitutivos de renta, tampoco los costos o gastos de estos ingresos deben afectar las deducciones para el cómputo de la renta neta. Estos ingresos deben ser incluidos en el reglón 18 de la declaración anual del IR como ingreso no constitutivo de renta y de esta forma evitar la duplicidad del pago del impuesto.

Solo un 25 % de los entrevistados se les aplica una retención definitiva del 10 % sobre los intereses de los depósitos de ahorro y al otro 75 % no aplica dicha retención como financiera. El 100% de las empresas en estudio aplican las demás retenciones relacionadas en la figura anterior.

El periodo de pago de las retenciones es de 5 días después de la fecha de corte respectiva que es los 15 y los 30 de cada mes, lo cual sino se paga a tiempo en una fecha determinada, la Renta les aplicaría una multa de C\$ 1,700.00 por retención no presentada y declarada en el tiempo establecido por la ley.

¿Tipo de Sistema de Registro de las Financieras?

En todas las cooperativas financieras y financieras privadas, se encontraron sistemas de contabilidad automatizados los cuales responden a cada una de estas características, la agilidad de los procesos y la información oportuna es la herramienta básica según los encargados de los departamentos contables para la declaración en el tiempo y la forma establecida por la ley.

Los sistemas que observamos son totalmente automatizados, en red, de acuerdo a principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, estos sistemas son de carácter general y globales para todas las actividades administrativas, contables y gerenciales, responden a las necesidades de las informaciones que requieren los departamentos, socios o dueños de las financieras y cooperativas financieras, según los entrevistados dan su importancia en la agilidad del proceso en la información oportuna, estos sistemas permiten un monitoreo por parte de la administración y la gerencia exigiendo a cada departamento de mantener las informaciones en línea.

La contabilidad tiene diversas funciones, pero su principal objetivo es suministrar, cuando sea requerida o en fechas determinadas, información razonada, en base a registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente público o privado" (Redondo, A: 2001)

La teneduría de libros, parte esencial de cualquier sistema, ha ido informatizándose a partir de la segunda mitad del siglo XX, por lo que, cada vez más, corresponde a los ordenadores o computadoras la realización de estas tareas. El uso generalizado de los equipos informáticos permitió sacar mayor provecho de la contabilidad utilizándose a menudo el termino procesamiento de datos, actualmente el concepto de teneduría ha decaído en desuso. La contabilidad como se conoce actualmente, es el producto de toda una gran cantidad de prácticas mercantiles disímiles que han exigido a través de los años, el mejorar la calidad de la información financiera en las empresas.

Características de un sistema de información contable efectivo

Control: un buen sistema de contabilidad le da a la administración control sobre las operaciones de la empresa. Los controles internos son los métodos y procedimientos que usa

un negocio para autorizar las operaciones, proteger sus activos y asegurar la exactitud de sus registros contables

Compatibilidad: un sistema de información cumple con la pauta de compatibilidad cuando opera sin problemas con la estructura, el personal, y las características especiales de un negocio en particular.

Responder a los objetivos de la información contable: Entre ellos tendremos las elaboraciones de los estados financieros adecuados para la toma correcta de las decisiones empresariales, en los momentos oportunos y con la razonabilidad necesaria para apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.

Entre estas decisiones están:

- Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.
- Evaluar la gestión de los administradores del ente económico.
- Ejercer control sobre las operaciones del ente económico.
- Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas.

Estas decisiones serán logradas de la manera correcta cuando estos sistemas de contabilidad proporcionen la información necesaria en los siguientes aspectos:

- La información es útil cuando es pertinente y confiable.
- La información es pertinente cuando posee el valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.
- La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.
- Importancia de la contabilidad en función de los usuarios de la información.

6. ¿Cómo contabilizan las Retenciones?

FINANCIERA
COMPROBANTE DE DIARIO
MES DE MARZO DEL 2008

Se contabiliza la retención

Descripción	Debe	Haber
Gasto de Administración	5,000.00	
Banco		4,000.00
Retenciones por Pagar		1,000.00

Se contabiliza el pago de la retención a la DGI

Descripción	Debe	Haber
Retenciones por pagar	1,000.00	
Banco		1,000.00

Todas las financieras aplicadas concuerdan en este modo de contabilización en la aplicación de retención en la fuente.

Según nuestro criterio es el método mas adecuado para la contabilización de las Retenciones. Las financieras Credicom y la Cooperativa Unión RL realizan sus declaraciones en la administración de rentas de Matagalpa, Cooperativa Integral RL las realiza en la ciudad de Sébaco y la financiera Coficsa en Managua a nivel central.

Los pagos que realizan las financieras cumplen con las normas de Control Interno ya que según nuestras investigaciones aplican todos los procedimientos al momento del pago, el cual comienza con la solicitud de cheque

Solamente Credicom hace estos pagos en efectivo, por lo que para esta empresa es una debilidad del control interno que se realicen este tipo de pago de caja.

7. ¿Cómo contabilizan los Anticipos sobre la Renta?

FINANCIERA
COMPROBANTE DE DIARIO
MES DE ABRIL DEL 2008

Se contabiliza el anticipo

Descripción	Debe	Haber
Pagos anticipados IR	2,000.00	
Banco		2,000.00

Las financieras Coficsa y Credicom contabilizan de la manera expresada anteriormente y según nuestro criterio es una forma acertada para la debida contabilización del anticipo sobre la renta.

Las Cooperativas financieras Integral y Unión R.L no contabilizan de esta forma ya que ellos son exentos del pago del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficios de los anticipos de los impuestos sobre la renta es que permiten a las empresas pagos secuenciales de sus ingresos mensuales los cuales en la declaración anual deducen del pago final, dando a la empresa la oportunidad de pagar en cuotas el impuesto, de lo contrario un pago único en un mes del impuesto de todo un año, podría lesionar el circulante efectivo de la empresa.

8. ¿Cómo se contabiliza el Impuesto sobre la Renta Anual?

Se contabiliza pago del IR anual

Todas las financieras declaran y pagan el Impuesto sobre la Renta anual de la manera siguiente, siendo esta una forma eficaz a la hora de su contabilización, los únicos que no pagan este impuesto son la Cooperativa Unión RL y la Cooperativa de ahorro y Crédito Integral RL.

FINANCIERA
COMPROBANTE DE DIARIO
MES DE ABRIL DEL 2008

Descripción	Debe	Haber
IR por pagar	5,000.00	
Impuesto pagados por anticipado		4,000.00
Banco		1,000.00

En ninguna de las empresas financieras en estudio se encontró que pagaran en base al pago mínimo sobre sus depósitos, en caso contrario que una de las empresas en estudio presentara una pérdida en sus operaciones del período, el cálculo de sus utilidades estaría sujeto al pago mínimo sobre sus depósitos equivalente al 0.60% de estos.

Para efectos de ejemplificación del pago mínimo en base a los activos totales, tomaremos a una empresa que se llamará “La empresa” que en el ejemplo No 1 presentará una pérdida y en el ejemplo No 2 presenta una utilidad, pero que es menor al cálculo del 0.60% anual sobre sus depósitos que presentan los pasivos del balance.

Ejemplo.1

“La Financiera” presenta pérdidas en el período por C\$ 50,000.00

Los depósitos totales de “La Financieras” suman C\$ 3, 000,000.00

El criterio legal dice que cuando las entidades financieras aplicarán como pago mínimo al cierre del ejercicio los depósitos totales que presenta el pasivo del balance con un tasa del 0.60% anual.

(Báez, 2007:55)

Retomando el ejemplo y aplicando el criterio legal “La financiera” deberá pagar aún cuando haya presentado una pérdida en sus operaciones el 0.60% de los depósitos que equivaldría a C\$ 18,000.00 Córdobas.

Ejemplo No 2.

“La Financiera” presenta una utilidad en el período por C\$ 10,000.00

Los depósitos totales de “La Financiera” suman C\$ 3,000,000.00

“La Financiera” al declarar sus utilidades comparará que monto es mayor, si el de las utilidades obtenidas en el período o el monto del pago mínimo sobre sus depósitos.

Tomando este criterio legal se observa que el monto mayor será el de los depósitos totales, ya que al aplicarle la tasa a los depósitos totales del 0.60% da como resultado un monto de C\$ 18,000.00 el cual será mayor a los C\$ 10,000.00 procedente de las utilidades. Al momento de declarar se pagará en base a los activos ya que es el monto mayor.

Para las entidades financieras aplicará sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presente el pasivo del balance, con la tasa de 0.60 % anual. A las entidades financieras que no capten depósitos, les servirá de base los financiamientos obtenidos excluyendo el capital. (Báez, 2007:55)

V. CONCLUSIONES

1. La base legal del Impuesto sobre la Renta establece las atribuciones en el marco legal tributario de las cooperativas financieras Integral y Unión R.L y las financieras Coficsa y Credicom.
2. Las financieras Coficsa y Credicom declaran y pagan el Impuesto sobre la Renta, son retenedoras, sujetas a retención y realizan anticipos, mientras las cooperativas Integral y Unión R.L son retenedoras y declaradoras, pero están exentos de retenciones, del pago de anticipos y renta anual.
3. Las financieras Coficsa y Credicom y las cooperativas Integral y Unión R.L contabilizan las retenciones efectuadas, provisionandolas como una cuenta por pagar, el Impuesto sobre la Renta aplica únicamente en Coficsa y Credicom contabilizándolo como un gasto y los anticipos como pagos anticipados por conceptos del mismo impuesto.
4. Entre la Financieras Privadas y las cooperativas financieras existen diferencias establecidas en el marco de la ley del Impuesto sobre la Renta haciendo exentas a estas segundas del pago sobre sus utilidades y de retención alguna a esta persona jurídica, pero ambas instituciones están obligadas a ser declaradores y retenedores del mismo impuesto.

VI. BIBLIOGRAFIA

Código Civil, Nicaragua, 1999,120 P.

Báez Theódulo, Julio Báez, Todo Sobre Impuestos, 5taEdición, Nicaragua, 2001,712 P.

Báez Theódulo, Julio Báez, Todo Sobre Impuestos, 7ª Edición, Nicaragua, 2007,664 P.

Peña Norberto, Técnicas de Sistemas Contables, México, 1997, 220 P.

Redondo Antonio, Contabilidad, Venezuela, 2001,250 P.

Sánchez Francisco, Contabilidad, México, 1999, 180 P.

Ley Ir, decreto 662, arto.13

www.Google.com /Principios de Contabilidad.

www.Google.com/nic12

www.Control Interno.com

VIII ANEXOS

ANEXO 3

TABLA PROGRESIVA IR

RENDA GRAVABLE		IMPUESTO	PORCENTAJE	SOBRE EXESO
De C\$	Hasta C\$	BASE	APLICABLE	DE
1.00	50,000.00	0	0 %	0
50,001.00	100,000.00	0	10 %	50,000.00
100,001.00	200,000.00	5,000.00	15 %	100,000.00
200,001.00	300,000.00	20,000.00	20 %	200,000.00
300,001.00	500,000.00	40,000.00	25 %	300,000.00
500,001.00	a más	90,000.00	30 %	500,000.00

ANEXO 1

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua realizando un trabajo investigativo sobre la aplicación de los Impuestos de las empresas financieras del departamento de Matagalpa.

Entrevista

Nombre y Razón Social del negocio

1. ¿Período fiscal establecido de la empresa?
2. ¿Tipos de declaraciones fiscales a la que la empresa esta sujeta?
3. ¿Tipos de deducciones que se aplican a las operaciones de la empresa?
4. ¿Qué tipo de retenciones realiza la empresa?
5. ¿Exenciones que aplican a la empresa?
6. ¿Cómo contabilizan las retenciones?
7. ¿Cómo contabilizan los anticipos sobre la renta?
8. ¿Cómo contabiliza el impuesto sobre la renta anual?

Anexo 2

Catálogo de Cuentas

1 Activo

11 Activo Corriente

111 Caja y Banco

1101 Caja

1102 Caja chica

1103 Bancos

110301 Bac

110302 Banpro

11303 Bancentro

112 Cuentas por Cobrar

1201 Cuentas por cobrar clientes

1202 Cuentas por cobrar funcionarios y empleados

1203 Otras cuentas por cobrar

1204 Reservas para cuentas incobrables

113 Clientes

114 Intereses por Cobrar a C.P

115 pagos por anticipados

11501 Impuestos pagados por anticipado

11502 Iva pagado por anticipado

116 Gastos pagados por anticipado

- 11601 Seguros pagados por anticipado
- 11602 Patentes pagadas por anticipado
- 11603 Intereses pagados por anticipado
- 11604 Alquileres pagados por anticipado

12 Activos No Corrientes

- 121 Terrenos
- 122 Edificios
 - 12201 Depreciación acumulada edificios
- 123 Mobiliario y equipos
 - 12301 Depreciación acumulada de mobiliario y equipos
- 124 Equipos de transporte
 - 12401 Depreciación acumulada equipos de transporte
- 125 Muebles y equipos de oficina
 - 12501 Depreciación acumulada muebles y equipos de oficina
- 126 Cuentas por Cobrar a L.P
- 127 Intereses por Cobrar L.P

2 Pasivos

21 Pasivos Corrientes

- 211 Cuentas por pagar
- 212 Proveedores
- 213 Documentos por pagar
- 214 Retenciones por pagar

21401 Ir sobre compras 2%

21402 Inss laboral

21403 Ir servicios 10%

21404 Ir servicios 2%

21405 Ir salarios

21406 Ir por pagar

215 aportes por pagar

2101Inss patronal

21502 Inatec

215 Seguro Social

216 Impuesto Sobre la Renta

217Infoccop

218 Prestaciones Laborales

219 Otras retenciones

2120 Intereses cobrados por anticipado

2121 Ingresos cobrados por anticipado

2122 Servicios financieros

2123 Alquileres cobrados por anticipado

22 Pasivos No Corrientes

221Cuentas por Pagar LP

222 Documentos por Pagar L.P

223 Prestamos Por Pagar L.P

224Intereses por Pagar LP

3 Capital

31 Capital

32 Resultado del período

4 Ingresos

41 Ventas

4101 Ventas al contado

42 Otros ingresos

4201 Ingresos por servicios

4202 Intereses cobrados

4203 Donaciones

4204 Ingresos en ventas de activos fijos

5 Gastos

51 Gastos generales y administrativos

5101 Sueldos

5102 Vacaciones

5103 Honorarios

5104 Horas extras

5105 Dietas

5106 Gastos de representación

5107 Depreciaciones

5109 Seguros

5110 Materiales de oficina

5011 Servicio de agua
5012 Servicio telefónico
5013 Servicio eléctrico
5014 Gastos legales
5015 Propagandas
5016 Fletes y embarques
5017 Mantenimiento y reparaciones
5018 Combustibles y lubricantes
5019 Alquiler de inmuebles
5020 Servicio de vigilancia
5021 Servicios profesionales
5022 Inss patronal
5023 Inatec
5024 Otros
5025. Impuestos y tasas.

6 Utilidades y pérdidas

61 Utilidad

62 Pérdida

Anexo 4

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL 2%

La Administración de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al arto. 53 de la Ley de Equidad Fiscal, acuerdo Ministerial No. 34 – 2002 tasa de retención, y decreto 16-92, exonera a los grandes contribuyentes como sujetos pasivos de las retenciones en la fuente.

Por tanto el Contribuyente, DISTRIBUIDORA PLÁSTICOS JERRY identificado con el No. RUC (090631-1405), está sujeto a un régimen de auto retención, la anterior autorización es válida hasta el 30 de Junio del año 2008.

Dado en la ciudad de Managua del 1 de Enero del 2008-12-20

JESUS BLANCO SEVILLA
ADMINISTRADOR DE RENTAS

Cc. Archivo
Constancia

Anexo5

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA DECLARACION ANUAL DE IR

PERIODO FISCAL QUE DECLARA: Indique el corte del período fiscal a declarar.

TIPO DE DECLARACION. Debe marcarse obligatoriamente con una "X", uno de los dos recuadros de este rubro. Cuando se trate de la primera declaración del período marque en el cuadro 1 "ORIGINAL", y si se trata de una declaración que rectifica a una declaración anterior del mismo período marque el recuadro 2 "SUSTITUTIVA". En este último caso debe indicarse el número de la declaración que se sustituye o modifica y anote todos los datos de la nueva declaración, incluso los que no se cambian. Recuerde que la SUSTITUTIVA es una declaración que reemplaza completamente la anterior.

A) DATOS GENERALES

- Número RUC:** Consigne su número de Registro Único del Contribuyente (RUC) que tiene asignado en la DGI con motivo de su inscripción.
- Apellidos y Nombres o razón social:** Si es persona natural anote primero sus apellidos y después sus nombres, tal como aparece en su documento de inscripción en el RUC. Si se trata de una persona jurídica consigne su razón social completa.
- Dirección para notificaciones:** Señale en forma exacta su dirección para notificaciones, así como el departamento, municipio, fax, teléfono o correo electrónico correspondiente.
- Detalle de la Actividad Económica principal:** Anotar el nombre de la actividad económica que le genera mayores ingresos.
- Detalle de la Actividad Económica Secundaria:** Anote el nombre de la actividad de otra fuente de ingresos, diferente a la actividad económica principal.
- Número Patronal INSS:** Ante el número patronal asignado por Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

B) PATRIMONIO CONTABLE

Renglón 1- Efectivo en Caja y Bancos: Anote el saldo de efectivo en caja, cuentas de depósitos a la vista y fondos depositados que puedan retirarse de inmediato. Cualquier fondo en moneda extranjera deberá convertirse en moneda nacional, con el tipo oficial de cambio vigente al cierre del período fiscal declarado.

Renglón 2- Cuentas y Documentos por Cobrar: Anote el saldo a su favor nominal o valor en libros, de las cuentas o documentos por cobrar a cargo de clientes y terceros, incluyendo los intereses devengados, en su caso, a cuenta de esos saldos.

Renglón 3- Inventarios: Anote el saldo de los inventarios de mercancías, productos terminados, productos en proceso, materia prima, materiales y suministros, mercancías en tránsito y cualquier tipo de bienes adquiridos, tratados o procesados para la venta en general a precio de costo o de mercado, el más bajo.

Renglón 4- Activo Inmobiliario: Anote el valor en libros o el valor catastral de terrenos, edificios, construcciones en proceso, casas de habitación, plantaciones, maquinarias fijas e instalaciones permanentes que se consideren inmuebles por accesión.

Renglón 5- Otros activos: Anote el saldo de los bienes y derechos no comprendidos en los renglones anteriores, tales como inversiones en valores, gastos anticipados, bienes intangibles o incorpóreos y demás activos diferidos.

Renglón 6- Total Activos: Anote la sumatoria de los renglones 1, 2, 3, 4, y 5.

Renglón 7- Cuentas y Documentos por Pagar: Anote el saldo de las deudas en el país a corto plazo.

Renglón 8- Pasivo fijo: Anote el saldo de las deudas en el país a largo plazo tales como: Préstamos a largo plazo e hipotecas por pagar.

Renglón 9- Pasivos Extranjeros: Anote el saldo de los adeudados a favor de personas domiciliadas fuera del país.

Renglón 10- Total Pasivos: Anote la sumatoria de los renglones 7, 8 y 9.

Renglón 11- Patrimonio Neto: Anote el valor resultante de restar los renglones 6-10.

C) CALCULO DEL IR

Renglón 12- Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios: Anote el monto global de los ingresos, por venta de bienes y prestación de servicios, recibidos o devengados en dinero o en especie, tomando en cuenta las rebajas y devoluciones permitidas por la Ley.

Renglón 13- Ingreso por Exportación de Bienes y Servicios: Anote los ingresos percibidos por la exportación de bienes y prestación de servicios al exterior.

Renglón 14- Ingresos agropecuarios: Anote los ingresos por venta de productos y alquiler de bienes relacionados a la actividad agrícola, ganadera y pecuaria en general.

Renglón 15- Ingresos por Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Oficios: Anote el monto de los ingresos percibidos por profesiones y oficios no asalariados.

Renglón 16- Ingresos por Sueldos, Salarios y demás compensaciones: Anote el total de ingresos percibidos por concepto de salarios, incluyendo comisiones y demás compensaciones recibidas en dinero o especie.

Renglón 17- Otros Ingresos: Anote los ingresos ocasionales y otros no clasificados en los renglones anteriores.

Renglón 18- Ingresos no Constitutivos de Renta: Anote el monto total de los ingresos no gravados, según Arto. N° 11 de la Ley de Equidad Fiscal.

Renglón 19- Total Renta Bruta Gravable: Anote la suma de los montos de los renglones 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Renglón 20- Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios: Anote el monto del costo necesario para obtener, procesar, transformar y comercializar los bienes vendidos y los servicios prestados.

Renglón 21- Costos Agropecuarios: Anote el monto de los costos necesarios para la producción y comercialización de los bienes agropecuarios.

Renglón 22- Gastos de Ventas: Anote los gastos que tienen relación directa con la promoción, realización y desarrollo de las ventas, por ejemplo: propaganda, empaques, envolturas, etc. No se deben tomar en cuenta los otros gastos de venta que se deben incluir en los renglones 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 respectivamente.

Renglón 23- Gastos de Administración: Anote los gastos que tienen relación directa con el mantenimiento de la dirección y administración del negocio, por ejemplo: gastos de papelería, útiles de oficina, etc. No se deben tomar en cuenta los otros gastos de administración que se deben incluir en los renglones del 24 al 30.

Renglón 24- Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Oficios: anote el monto de los gastos necesarios en el ejercicio de las profesiones y oficios en que no se reciba remuneración salarial.

Renglón 25- Gastos por Sueldos, Salarios y demás compensaciones: Anote los gastos por concepto de salarios, incluyendo comisiones, provisiones establecidas en el Código del Trabajo y demás compensaciones pagadas en efectivo o en especies.

Renglón 26- Gastos por aporte patronal al INSS: Anote en este renglón el valor del aporte patronal al INSS.

Renglón 27- Gastos por Depreciación de Activos Fijos: Anote las cuotas anuales de depreciación, sean bajo el método de línea recta o depreciación acelerada, de bienes activos diferidos y depreciables, tales como: Gastos de organización, edificios, maquinaria y demás bienes muebles, indispensables para la generación de rentas.

Renglón 28- Gastos por Financiamiento Nacional y/o Extranjero: Anote los gastos por financiamiento (intereses) con instituciones del Sistema Financiero Nacional y/o los gastos por financiamiento (intereses) con empresas extranjeras.

Renglón 29- Otros Gastos de Operaciones: Anote el monto de otros gastos deducibles, incurridos y necesarios para la existencia o mantenimiento de la fuente productora de rentas, no incluidas en los renglones del 22 al 28.

Renglón 30- Deducción Proporcional (Arto. 14 de la Ley de Equidad Fiscal y arto. 33 de su Reglamento) Anote en este renglón, únicamente el porcentaje de deducciones de los ingresos gravables con el IR que realice en el ejercicio fiscal correspondiente.

Renglón 31- Total de Costos y Gastos Deducibles: Anote la suma de los renglones 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Renglón 32- Deducciones Extraordinarias: Anote la porción deducible de las pérdidas del período y cualquier otra deducción extraordinaria tratada como tal por las Leyes y demás normas tributarias.

Renglón 33- Gastos no deducibles: Anote el monto de los gastos no deducibles, enumerados en el arto. 17 de la Ley de Equidad Fiscal.

Renglón 34- Total Deducciones: Anote el monto de la suma de los renglones 31 y 32.

Renglón 35- Renta Neta gravable: Anote la diferencia entre los montos de los renglones 19 y 34.

Renglón 36- Impuesto sobre la Renta: Anote el IR calculado de conformidad con el Arto. N° 21 de la Ley de Equidad Fiscal (Ver tabla al final del instructivo).

D) CALCULO DEL PAGO MÍNIMO

Renglón 37- Valor de los Activos Totales: Anote el valor del renglón N° 6. Este renglón deben llenarlo las personas sujetas según el arto. 27 de la Ley de Equidad Fiscal.

Renglón 38- Saldo Promedio Mensual de los Depósitos Totales (sector financiero): Anote en este renglón, el resultado de dividir, el total de los depósitos mensuales del cierre anterior entre los doce meses que corresponden al período Fiscal.

Renglón 39- Pago Mínimo Definitivo del IR (Base legal: arto. 28 de la Ley de Equidad Fiscal y 63 ó 64 de su Reglamento): Anote el resultado de multiplicar el renglón 37 por la tasa del 1%. En el caso de las entidades financieras debe anotarse el resultado de multiplicar el renglón 38 por la tasa del 0,60%.

Se le recuerda que la Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento, establece exenciones acerca del Pago Mínimo Definitivo del IR.

E) LIQUIDACION DE IMPUESTO

Renglón 40- Impuesto Sobre la Renta a Pagar (Base legal: arto. 31 de la Ley de Equidad Fiscal): Anote en este renglón el monto mayor que resulte de comparar los valores de los renglones 36 y 39.

Renglón 41- Crédito Tributario (1.5% Incentivo a la exportación): Anote en este renglón, el crédito por el 1.5% del valor FOB de las exportaciones que tienen derecho los exportadores de bienes de origen nicaragüense y los fabricantes o productores de esos bienes, tales como lo establece el arto. 102 de la Ley de Equidad Fiscal y arto. 164 de su Reglamento.

Renglón 42- Crédito por Combustible (Exportadores-Ley 382): Los exportadores acogidos a la Ley 382 "Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de facilitación de las exportaciones" deben anotar en este renglón el 25% del ISC que le trasladaron para la compra de combustible utilizada como insumo directo en el proceso productivo de la exportación, de acuerdo a lo establecido en el arto. 101 de la Ley de Equidad Fiscal y arto. 162 de su Reglamento.

Renglón 43- Crédito Fiscal Sector Turismo (CCF): Anote el crédito correspondiente. Este no puede superar el 70% tal como lo establece el número 6.2 del arto. 6 de la Ley N° 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" antes y después de su reforma, citada en el arto. 133 de la Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento.

Renglón 44- Menos Anticipos Pagados: Anote el monto de los Anticipos pagados durante el ejercicio objeto de esta declaración en el período fiscal. En el caso de las entidades financieras debe anotarse los pagos mensuales efectuados en calidad de anticipo de IR.

Renglón 45- Menos Retenciones que le fueron efectuadas: Anote las retenciones en la fuente pagadas durante el año gravable a cuenta del IR, tal como se indica en el arto. 32 de la Ley de Equidad Fiscal y su Reglamento

Renglón 46- Retenciones por Ganancias Ocasionales: Anote las retenciones en la fuente pagadas durante el año gravable por Ganancias Ocasionales, según se indica en los artos. 6 y 7 de la Ley de Equidad Fiscal, y los artos. 8 y 9 de su Reglamento.

Renglón 47- Menos Créditos autorizados por la DGI: Anotar en este renglón, previa autorización de la DGI, los créditos en concepto de pagos indebidos o en exceso y compensaciones tributarias.

Renglón 48- Menos Otros Pagos realizados por concepto de este mismo impuesto: Anote los pagos que se hayan hecho a cuenta de esta declaración. En caso que esta declaración sea sustitutiva anotar el monto pagado en la declaración original sin incluir los recargos e intereses pagados, en ambos casos deberá presentar recibo de pago debidamente sellado y firmado.

Renglón 49 ó 50- Saldo a pagar o Saldo a Favor: Restar el monto considerado como débito fiscal (renglón 40) la suma de los renglones del 41 al 48. Si el resultado es positivo o cero, anotar la cantidad en el renglón 49 "SALDO A PAGAR" y si es negativo anotar la cantidad en el renglón 50 "SALDO A FAVOR".

Renglón 51- Multa por Presentación Tardía y Otras Sanciones (Excepto recargos por mora): Anote el monto de las multas por presentación tardía y demás multas administrativas, excepto el recargo por mora.

F) FIRMAS

Esta declaración debe ser firmada por el declarante o su representante legal, en este último caso anotar los nombres y apellidos y el número de Cédula de Identidad o Residencia.

G) PAGOS (PARA USO DE LA DGI)

Anexo 6

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA DECLARACION QUINCENAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE I.R.

DEL PERIODO A DECLARAR. Para cada quincena se debe presentar una declaración, por lo tanto este formulario sólo debe contener la información de una quincena (excepto las retenciones sobre salarios, remuneraciones y otras compensaciones). Las retenciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes corresponden a la primera quincena y deben declararse y enterarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día 15. Las retenciones efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, deben indicarse como de la segunda quincena, declararse y enterarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Asimismo deben enterarse en esta quincena las retenciones sobre Salarios, remuneraciones y demás Compensaciones efectuadas en el mes (renglón n° 1).

TIPO DE DECLARACIÓN. Debe marcarse obligatoriamente con una "X" uno de los dos recuadros de esta sección. Cuando se trate de la primera declaración del período, marque en el recuadro 1 "ORIGINAL"; y si se trata de una declaración que rectifica una declaración anterior del mismo período, marque el recuadro 2 "SUSTITUTIVA". En este último caso debe indicarse el número de la declaración que se sustituye o modifica y anote todos los datos de la nueva declaración, incluso los que no cambian. Recuerde que la SUSTITUTIVA es una declaración que reemplaza completamente la anterior.

SECCIÓN A: DATOS GENERALES

1. Número RUC: Consigne su número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que tiene asignado en la DGI con motivo de su inscripción.

2. Apellidos y Nombres o Razón Social: Si es persona natural anote primero sus apellidos y después los nombres, tal como aparece en su documento de inscripción en el RUC. Si se trata de persona jurídica consigne su razón social completa o nombre comercial.

3. Dirección para notificaciones: Señale en forma exacta su dirección para notificaciones, así como el departamento, municipio, teléfono, fax ó correo electrónico correspondiente.

6. Detalle la Actividad Económica Principal: Anote en forma resumida el nombre de la actividad que le genera mayores ingresos.

9. Detalle la Actividad Económica Secundaria: Anote el nombre de la actividad económica de otras fuentes de ingresos, diferente a la actividad económica principal.

11. Número Patronal INSS: Anote el número patronal asignado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

SECCION B: LIQUIDACION DE RETENCIONES.

En los conceptos indicados en cada uno de los renglones, debe anotar los montos retenidos a terceros durante el período objeto de la declaración.

Renglón 1.- Retención por Salarios, Remuneraciones y demás Compensaciones: Anote las retenciones realizadas en el mes en concepto de salarios, remuneraciones y demás compensaciones, de acuerdo a lo indicado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal.

Renglón 2.- Retención por Dietas: Anote las retenciones correspondientes al 10%, efectuadas por reuniones o sesiones que paguen las sociedades en general, entidades del estado y gobiernos municipales.

Renglón 3.- Retención por Servicio profesional o técnico superior prestado por persona jurídica: Anote las retenciones correspondientes al 2%, efectuadas a las personas jurídicas por concepto de servicios profesionales o técnico superior.

Renglón 4.- Retención por Servicio profesional o técnico superior prestado por persona natural: Anote las retenciones correspondientes al 10%, efectuadas a las personas naturales por concepto de servicios profesionales o técnico superior.

Renglón 5.- Retención por servicios en general: Anotar las retenciones correspondiente al 2%, efectuadas por los servicios tales como: Transporte, turno, ebanistería, instalación, reparación, mantenimiento y en general todos los demás servicios; excepto los considerados en los renglones 3, 4, 9 y 10.

Renglón 6.- Retención por compra de bienes: Anote las retenciones correspondientes al 2%, efectuadas por concepto de compra de bienes en general, exceptuando las compras de bienes indicadas en los renglones N° 7 y 8.

Renglón 7.- Retención por Compra de productos agrícolas: Anote las retenciones correspondientes al 3% efectuada por concepto de compra de productos agrícolas, excepto café.

Renglón 8.- Retención por Compra de bienes pecuarios: Anote las retenciones correspondientes al 3%, efectuada por concepto de compra de bienes pecuarios.

Renglón 9.- Retención por Trabajos de Construcción: Anote las retenciones correspondientes al 2%, por pagos relacionados con la actividad económica de construcción, tales como construcciones civiles horizontales y verticales, remodelación de bienes inmuebles, movimiento de tierra, entre otros. Se exceptúan estudios, consultorías, asesorías, supervisión de obras civiles y diseño de planos, los cuales se detallarán en los renglones 3 y 4, según corresponda.

Renglón 10.- Retención por Alquiler o Arrendamiento: Anote las retenciones correspondientes al 2%, efectuada en concepto de alquileres o arrendamientos.

Renglón 11.- Retención de Madera en rollo (Decreto 68-2002 y numeral 6 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal): Este renglón debe ser llenado exclusivamente por los aserríos, aún cuando éstos sean también poseedores, tenedores y/o comercializadores de la madera. Anote las retenciones efectuadas sobre metro cúbico de madera en rollo, correspondiente al 7.5%, 4% ó 2% sobre el precio, según Especie y Categoría determinado por el INAFOR y la DGI.

Se le recuerda que es obligatorio para los aserríos que presten el servicio de procesamiento de madera, presentar junto a la declaración, el formato de Constancia de Retención IR Madera y el Reporte de retenciones IR Madera.

Renglón 12.- Retención sobre premios de lotería, rifas y similares: Anote las retenciones correspondiente al 10%, efectuadas a los premios o fracción de premios de lotería nacional, rifas y similares.

Renglón 13.- Retención por Ganancias Ocasionales: En este renglón deben anotarse las retenciones correspondiente al 4%, referidas a los beneficios o ganancias ocasionales que, entre otras, son las derivadas de: a) La enajenación o transferencia de: Bienes inmuebles, vehículos automotores, naves, aeronaves, acciones y participaciones en sociedades y los derechos intangibles; b) Los bienes y derechos recibidos por herencias, legados y donaciones. No debe incluirse aquí, las indicados en el renglón número 12.

Renglón 14.- Otras Retenciones: En este renglón deberá anotarse toda otra retención que establezcan las disposiciones legales, que no estén consideradas en los renglones anteriores.

Renglón 15.- Total Retenciones: Anote la suma de los montos consignados en los renglones del 2 AL 14, en caso que la declaración sea de la primera quincena; y del 1 al 14, si la declaración pertenece a la segunda quincena.

Renglón 16.- Menos monto de retenciones pagadas en declaración que sustituye: En este renglón debe anotar el valor pagado en declaración(es) anterior(es), en caso esta sea declaración "Sustitutiva".

SECCION C: FIRMA

Esta declaración debe ser firmada por el declarante o su representante legal; en este último caso, anotar los nombres y apellidos y el número de Cédula de identidad o Residencia.

SECCION D: PAGOS (para uso de la DGI).

Renglón 17. - Valor a pagar: Anote el valor o monto del impuesto que se va a pagar por concepto de esta declaración.

Renglón 18. - Multa por Mora: Cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha en que fue exigible, se le aplicará un recargo por mora de 0.17% diario, según se establece en el numeral 1 del artículo 106 de la Ley de Equidad Fiscal.

Renglón 19 -Total a Pagar: Consigne en este renglón la suma de las cantidades anotadas en los renglones 17 y 18.

